



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO 1917
CONSTITUCIÓN

ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 28 DE JUNIO DE 1999

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 1999	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	26
III. MINUTA	45
IV. DICTAMEN / REVISORA.....	45
V. DECLARATORIA.....	75



REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 1999

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS
EXPOSICION DE MOTIVOS

México, D.F., a 16 de octubre de 1997

INICIATIVA DE DIPUTADOS (GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.V.E.M.)

(NOTA: ESTE PROCESO CUENTA CON CUATRO INICIATIVAS EN DIFERENTES FECHAS)

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente:

Tiene el uso de la palabra el diputado Jorge Emilio González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una indicativa de reformas al artículo 4o. constitucional.

El diputado Jorge Emilio González Martínez:

Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores diputados.

«Cámara de Diputados de la LVII Legislatura del honorable Congreso de la Unión.- Presentes.

Jorge Emilio González Martínez, Jorge Alejandro Jiménez Taboada. Miguel Angel Garza Vázquez, Aurora Bazán López, Verónica Velasco Rodríguez y Gloria Lavara Mejía, diputados de la LVII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71 fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su dictamen y posterior discusión en el pleno de la Cámara de Diputados de la LVII Legislatura del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nunca antes, como ahora, los seres humanos nos habíamos enfrentado a efectos ambientalmente negativos, tan graves y profundos, como los que estamos viviendo en la última década del presente siglo.

A pesar de los avances en las políticas generales y en las legislaciones de los países miembros de la comunidad internacional, encaminados a hacer frente a la degradación del ambiente planetario, que han tenido lugar en los últimos 25 años, a partir de la Cumbre de la Naciones Unidas sobre

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE 5 DE FEBRERO DE 1917
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo en 1972, la situación mala de la problemática es hoy mucho más grave y preocupante que entonces.

La degradación de los elementos que conforman nuestro entorno material, como lo son el suelo, el aire, el agua, los bosques y selvas, la fauna y la flora silvestres es altamente preocupante y ésta es efecto, sin duda, de las prácticas productivas y comerciales depredatorias de nuestra civilización, mismas que han provocado sobrepasamiento de límites en el equilibrio ambiental, quizá ya irreversibles, que ponen en peligro la subsistencia de la humanidad y las demás especies que coexisten con ella en el planeta tierra. Fenómeno del cual México no es ajeno.

Como ejemplo extremo del sobrepasamiento de los límites que han sido mencionados, debemos recordar la destrucción de la capa de Ozono de la estratosfera, provocada por la utilización indiscriminada, para fines industriales de sustancias tales como los clorofluorocarbonos y, el ya aceptado por las naciones industrializadas, sobrecalentamiento de la tierra por la emisión de gases de invernadero a la atmósfera, tales como el dióxido de carbono, producto de la quema desmedida de combustibles fósiles.

Otra gran amenaza se constituye por el uso irracional de los recursos naturales. El agua, elemento esencial para la vida, es administrada de manera ineficiente, tanto desde el punto de vista cualitativo, como cuantitativo, El derroche excesivo del agua es la causa directa de su escasez, mientras que la creciente contaminación de ríos, lagos, mantos frías por las filtraciones al subsuelo, provocada principalmente por las actividades industriales y agrícolas, convierten con frecuencia al vital líquido en vehículo transmisor de enfermedades infecciones y mutaciones genéticas altamente degenerativas.

Los efectos adversos de la deforestación son de una gran amplitud. Los bosques y selvas son el hogar de muchos pueblos y de muchas especies; cuando los bosques desaparezcan, también desaparecerán sus habitantes humanos, animales y vegetales. Los bosques evitan la erosión del suelo y proporcionan uno de los principales sistemas naturales de control de las aguas. Al desaparecer los árboles, torrentes de agua fluirán descontroladamente por las vertientes montañosas, causando aludes e inundaciones. Finalmente, los árboles tienen un papel importante en la estabilización del clima. No obstante ello, durante el presente siglo ha desaparecido el 60% de las selvas en el planeta y un 20% de los bosques mundiales.

En México el problema no es menos dramático, en fechas recientes se han publicado cifras alarmantes, que establecen que el país ha pasado de una superficie boscosa original de 1 millón 58 mil kilómetros cuadrados, a una de sólo 562 mil 517 kilómetros cuadrados, en la actualidad; es decir, hemos perdido el 47% de la superficie total de bosques y selvas del territorio nacional. No obstante ello, la selva de Los Chimalapas, la selva Lacandona, las reservas boscosas, Santuario de la Mariposa Monarca y los bosques del norte y otras regiones del país continúan siendo objeto de una explotación inmoderada e ilegal.

Desde la conferencia de Estocolmo, en 1972, hace apenas 25 años, ha desaparecido la quinta parte de las especies sobre la tierra y la deforestación, el cambio climático o la sequía amenazan con hacer desaparecer una cuantía mayor en las próximas décadas. No obstante ello, se permite, abierta o veladamente, el tráfico de especies de flora y fauna silvestres sin control alguno.

Ante esta compleja realidad ambiental el derecho, como instrumento normativo de la sociedad, juega un papel muy importante para la corrección y prevención de los fenómenos que han puesto a



humanidad en situación tan crítica. El reconocimiento del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado no sólo debe constituir la manifestación de que el elemento ambiental entre necesariamente en la definición del modelo de sociedad que deseamos, sino que también debe ampliar la posibilidad de defensa del entorno mediante el acceso de las personas a los diversos mecanismos de defensa, reconocidos por nuestro sistema jurídico. Por ello, las normas jurídicas internas, que tienen como finalidad la protección del entorno, no pueden basar su legitimación, únicamente, en y por la autoridad del sujeto que las promulgó, sino que, también, deben constituir instrumentos efectivos de defensa y desarrollo pleno de este derecho humano.

Se afirma que el derecho al ambiente, cuyo objeto último no es sino asegurar la dignidad de las personas, es un derecho que manifiesta un ideal y una serie de finalidades que la humanidad, consciente ya de los riesgos que para su existencia supone el deterioro del ambiente, se ha propuesto alcanzar. Entre los que debemos ubicar es el de alcanzar un modelo de desarrollo que sea capaz de satisfacer adecuadamente las necesidades materiales de la población, de una manera equitativa e incluyente, sin comprometer la posibilidad de satisfacer de igual manera las necesidades de las generaciones futuras.

En este sentido, el Partido Verde Ecologista de México, propone que el reconocimiento constitucional como garantía individual y social del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado adecuado para el desarrollo, salud y bienestar de la población y que reconozca, asimismo, el derecho de las personas para actuar en su defensa, constituye un aspecto prioritario para ser observado por los órganos del Estado mexicano y debe tender al establecimiento claro, dentro de nuestro ordenamiento interno, de que el mismo constituye un interés jurídico que debe ser protegido, para traducirse en la incorporación de adecuados mecanismos de participación social en la toma de decisiones públicas, especialmente preventivas, que tiendan al mantenimiento del equilibrio ambiental que todos necesitamos y den las bases para la sostenibilidad ambiental del desarrollo nacional.

Asimismo, el establecimiento de este derecho en el cuerpo constitucional dará un sustento claro e incuestionable para su propia reglamentación, a través de la legislación secundaria, así como de las competencias de la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de protección al ambiente y la preservación del equilibrio ecológico, mismas que deberán ser ejercidas por las autoridades administrativas en beneficio de los titulares del derecho subjetivo público que se confiere.

La propuesta de elevar a rango constitucional el derecho al ambiente, ha sido acogida por un gran número de países en el mundo, desde la celebración de la Cumbre de Estocolmo en 1972. Países como Perú, Portugal, Corea del Sur, Paraguay y Chile, han adaptado textos expresos que así lo reconocen y, en muchos otros, el establecimiento de este derecho se ha extraído de la interpretación de sus textos constitucionales o se está discutiendo la necesidad de incorporar a este derecho de manera expresa.

Aunado al reconocimiento constitucional del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, deben darse los mecanismos jurídicos necesarios para dotar a las autoridades legislativas y administrativas de las facultades suficientes para que actúen en concordancia, para la protección del mencionado derecho. Así pues, el Partido Verde Ecologista de México, considera necesario, también, el reformar la fracción XXIX-G del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de hacerla acorde con el reconocimiento del derecho al ambiente y con nuestro sistema constitucional de distribución de competencias y eliminar así, la



errónea interpretación que se ha dado a la desafortunada inclusión en el texto vigente de la palabra concurrencia, cuando está se refería, de acuerdo a su interpretación jurídica integral, a la participación de los tres niveles de gobierno en la materia ambiental

Por ello, respetuosamente, los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, nos permitimos someter a esta Cámara de Diputados de la LVII Legislatura del Congreso de la Unión, la presente

INICIATIVA DE DECRETO

Mediante el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el actual párrafo quinto pasa a ser sexto y así sucesivamente con los subsecuentes, y se reforma el artículo 73 fracción XXIX-G de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 4o. del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el actual párrafo quinto pasa a ser sexto y así sucesivamente con los subsecuentes, y se reforma el artículo 73 fracción XXIX-G de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º.

Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que sea adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedirán leyes que, en el ámbito de las competencias que les reserva esta Constitución, garanticen este derecho y definan la forma y los términos en que las autoridades deberán asegurarlo, sin perjuicio de las acciones que las personas ejerciten para su defensa y protección.

Artículo 73.

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la participación del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados, de los municipios y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico;

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En tanto no se expida la legislación reglamentada, federal y local, materia del derecho a que se refiere el párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado mediante el artículo único del presente decreto, continuarán en vigor los ordenamientos relativos, siempre que no se opongan a lo establecido en este decreto.



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO
CONSTITUCIÓN 1917

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 16 de octubre de 1997.- Diputados: Jorge Emilio González Martínez, Alejandro Jiménez Taboada, Miguel Angel Gana Vázquez, Aurora Bazán López, Verónica Velasco Rodríguez y Gloria Lavara Mejía.»

Presidencia de la diputada: María Mercedes Maciel Ortíz

La Presidenta:

Túrnese a las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales.

6

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

México D.F., a 6 de abril de 1998

INICIATIVA DE DIPUTADOS (GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.V.E.M.)

DE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 3o. DE LA CONSTITUCION POLIIICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, A CARGO DE LA C. DIPUTADA GLORIA LAVARIA MEJIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Cámara de Diputados de la LVII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión:

Jorge Emilio González Martínez, Aurora Bazán López, Jorge Alejandro Jiménez Taboada, Gloria Lavara Mejía, Miguel Angel Garza Vázquez y Verónica Velasco Rodríguez, diputados de la LVII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71 fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la H. Cámara de Diputados de la LVII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hablar de educación es involucrarse en un difícil camino sin aparente solución, donde el tema no ha sido regulado adecuada ni suficientemente por el Legislador, limitándose a enfatizar sólo una pequeña parte de lo que realmente debería comprender; de modo tal que la actual redacción del artículo 3o. constitucional, deja de lado importantes objetivos que por el avance tecnológico y por el surgimiento de nuevos fenómenos que involucran al hombre en su totalidad, está obligado a

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE 5 DE FEBRERO DE 1917

(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



contemplar. Actualizar el contenido del precepto en mención resulta inaplazable e implica no sólo agregar frases o palabras vacías que posteriormente se conviertan en letra muerta al momento de aplicarlas, sino que, para que éstas tengan vigencia y aplicación plena, es necesario incorporar al texto constitucional aquellas realidades que con frecuencia rebasan al Legislador y a su obra, otorgando al gobernado los beneficios de la modalidad en educación que se propone por la presente iniciativa; más aún tratándose de una actividad tan importante como lo es la educación.

El enfoque educativo hasta ahora parcial y fragmentado que nos proporciona el contenido actual del artículo 3o. de la Constitución, por ser incompleto, resulta inadecuado, pues sólo cuando se contempla al hombre en todas sus dimensiones, éste puede desarrollar, en la medida de sus posibilidades, todo el conjunto de potencialidades de las que fue dotado; partir de lo contrario, equivaldría a aportar un esquema desfigurado de la contundente realidad humana y, derivado del mismo, un programa educativo que proyecte una visión amputada de la realidad del hombre.

Educar es formar, no solamente dar información; es concientizar al educando acerca de su existencia en el planeta, de su responsabilidad como habitante del mismo y de los compromisos que asuma con los de su especie, que ahora también se encuentran, por culpa del hombre mismo, en peligro de extinción.

Educar es enseñar para la vida, cultivar al hombre en sus dos dimensiones: la interior, que radica en lo espiritual, y la exterior, que se proyecta en todo acto u omisión que tenga efectos en el mundo material; sólo relacionando adecuadamente ambos aspectos, es como podemos partir de un concepto integral del ser humano, de lo contrario, al enfatizar uno solo de sus aspectos, se crearía una imagen trastornada de lo que realmente significa y de la importancia que tiene sobre el planeta. Al darnos cuenta de nuestros propios límites así como de aquellos que la naturaleza nos impone, nos percatamos del peligro que corre nuestra especie en el mundo, o peor aún, del futuro carente de oportunidades; del basurero y del desierto que les estamos dejando a las futuras generaciones y que al contribuir limitando a la Tierra con su regeneración y al despilfarrar sus recursos, nos imponemos todavía, más limitantes.

A pesar de que una parte importante del Presupuesto de Egresos de la Federación está destinado a atender la educación en México, ésta es insuficiente, pues todavía hay muchos rengos que parecen insuperables.

Tanto el índice de deserción estudiantil como el índice de analfabetismo en nuestro país, demuestran el deficiente grado de avance logrado con el sistema educativo actual.

Pero no es por la falta de recursos por lo que los programas gubernamentales no funcionan, sino por otros factores que aunque igualmente importantes no han sido atendidos adecuadamente por los legisladores ni por las autoridades ejecutoras de los mismos.

La educación actual enseña a depredar, a dilapidar los recursos escasos y limitados que aún nos quedan y que constituyen nuestra riqueza nacional, todo ello al amparo de la implementación de políticas, planes y programas cuya finalidad última radica en mejorar la eficiencia y la productividad de los diversos sectores de la actividad industrial sin preguntarse él por qué ni él para quién de la producción, continuando con el sólo afán de producir por producir y transformando el medio en un fin en sí mismo; además, y esto es lo más grave, a costa del despojo que a las futuras generaciones se les hace tanto de los elementos naturales, como del medio ambiente necesario para que éstos subsistan.



El espíritu competitivo orientado a demostrar quién es más productivo, a ver quién tiene mayores ingresos o quién tiene más bienes que otro, ha llevado no sólo a la dilapidación de los recursos naturales sino a la miseria de la existencia humana.

Ahora con el peligroso acercamiento de la globalización económica mundial, parece cada vez más remota la visión integral de la educación en el hombre, porque se pretende instruir para maximizar la productividad en base a la competitividad económica, dejando atrás el verdadero motivo y fin de la educación: la plena realización del hombre para su vida, y no para someterlo a un servilismo de intereses financieros en beneficio de unos cuantos y en donde pierda de vista su identidad y su finalidad individual, transformándose en un engranaje más de ese enorme mecanismo globalizador que se nos trata de imponer.

Este modo de pensar nos fue heredado por la filosofía occidental del presente siglo, basada en principios mercantilistas y mecanicistas que se resumen en la obtención de los beneficios deseados a cualquier precio, perdiendo de vista con ello el lugar que ocupa la presencia que el ser humano tiene sobre la Tierra y de la relación que éste tiene con sus semejantes y con la naturaleza.

En el pensamiento ecologista, más que competir hay que colaborar, de manera que la educación debe estar más bien orientada a que el alumnado tenga presente o esté consciente de que su labor en el mundo no lo es la protagónica, producto de la competitividad, sino del desarrollo de la comunidad en la que vive.

Las nuevas realidades mundiales imponen categóricamente la actualización de conceptos, basados en nuevas relaciones. Por ello, cuando se enfatiza al medio ambiente, y a la sustentabilidad, que implica la protección del mismo esto se hace porque considera que esta es la mejor forma de aprovechar los elementos naturales sin agotarlos en su totalidad para que las generaciones posteriores puedan, al igual que nosotros, gozar de un medio ambiente diverso y equilibrado; la relación y concepto que el hombre tiene del mundo y de sí mismo, cambian radicalmente, pues ahora se da cuenta de que forma parte de una comunidad mundial, y que la adecuada conservación de los elementos resulta una labor imprescindible en su formación.

Para comprender la importancia de la construcción del mundo sustentable, se necesita un cambio de pensamiento que deje atrás la visión mecanicista del mundo; se trata de un pensamiento holístico-reduccionista que deja de lado al pensamiento fragmentado.

La naturaleza no es una máquina sin vida, es un sistema complejo en el que el hombre se ve íntimamente involucrado y de cuya relación con ella deriva su permanencia en el planeta. Reconocerlo como nuestro hogar, porque no tenemos otro donde vivir, respetar sus límites, sus principios y sus mecanismos de vida; comprender que es algo vivo del que formamos parte y por tanto que si lo dañamos, es dañarnos a nosotros mismos; comprender que al agotar los recursos, agotamos los nuestros y con ello la vida de ambos, implica la necesaria incorporación de conceptos que anteriormente eran desconocidos y constituyen el fundamento del nuevo pensamiento educativo que debe incorporarse para hacer consciente al aprendiz de las presentes y futuras generaciones de la importancia que tiene conservar los recursos, porque finalmente éstos giran en torno a su supervivencia. No sólo la Tierra está en peligro, lo estamos con ella.

El riesgo por el que pasa actualmente nuestro planeta por la depredación sin par de los elementos naturales, la contaminación que daña a la capa de ozono, por la emisión de gases de efecto



invernadero que provocan el cambio climático, así como la desaparición acelerada de especies animales y vegetales, hacen de la postura ecologista un enfoque que necesariamente hay que incorporar en los futuros planes de estudio, pues es por la educación como se puede concientizar a los habitantes de México de establecer un nuevo tipo de relación con la naturaleza mediante un nuevo paradigma educativo.

Las relaciones con el mundo en que se vive, considerado éste como un ambiente en el cual nos desarrollamos y del cual dependemos, en un contexto de sustentabilidad, hacen que el nuevo enfoque humano sea no sólo conceptualizado a través de programas o de textos obligatorios, sino que encuentre su máxima expresión en la Norma Suprema que es nuestra Constitución Política. Sólo de esta manera se puede garantizar que a las posteriores generaciones se les proporcione una visión integral del ser humano y de la realidad que afronta. Permitir que continúe el enfoque incompleto prevaleciente es llevarlos a la confusión y al fracaso.

Despojar al hombre del siglo XXI de su sentido humano es tanto como arrebatarse parte de su naturaleza; por ello, el pensamiento ecológico enfrenta directamente los problemas suscitados por la todavía prevaleciente forma de pensar occidental decadente, donde se deja de lado el aspecto más importante del hombre y su problemática existencial: el aspecto espiritual; la incapacidad para comprender el problema moral de la sociedad contemporánea es reflejo de esa incapacidad de comprensión de la complejidad del hombre. Se enfrenta a dilemas regionales y globales; a pensar de forma integral; a pensar con responsabilidad tomando en cuenta la sustentabilidad ecológica del desarrollo.

Sólo podemos entender a la naturaleza si nos entendemos a nosotros mismos; si nuestro pensamiento y nuestra conciencia son claros, si conocemos nuestra vida interior.

Aprender a entablar relaciones con el mundo, como planeta, como madre; partir de la idea de que sus elementos naturales son limitados, tener conciencia de ello, actuar, por tanto, de manera congruente y responsable con los mismos, aprovechándolos de la mejor manera, así como reconocer la responsabilidad que se tiene con respecto a las generaciones futuras, son conceptos que deben de ser enseñados a nuestra generación para asegurar el futuro de las próximas.

La educación ambiental no se reduce a enseñar a preservar la vida ni a saber explotar de la mejor manera los recursos, sino (también) a establecer un vínculo que una al hombre con la Tierra, que se dé cuenta que al protegerla lo hace también por él, que al amarse así mismo, ama a la Tierra con él y se responsabilice con su cuidado. Es un camino para aprender a vivir en nuestro planeta, a darse cuenta de que todo está relacionado en su totalidad.

El conocimiento, en la escuela, debe ir más allá de lo puramente intelectual, considerar lo intuitivo, lo holístico, en fin, apreciar a la naturaleza como un ente susceptible de ser amado y respetado, de responsabilizarse por lo que se ama, porque sólo de esa manera puede apreciarse la razón del cambio.

Reconocer, admitir que la vida es sagrada; que la simple existencia da la dignidad al ser; por todo ello, incluimos la espiritualidad en el camino educativo, porque también forma parte de su esencia. Espiritualidad como autoconocimiento de la conciencia transpersonal, que hace que se superen prejuicios e integra al hombre en una sola comunidad: la Tierra.



Es por todo lo anterior que esta iniciativa de reforma constitucional, está orientada a recuperar y resaltar la importancia del hombre y sus valores, así como del nuevo entorno en el que actúa y de su relación con la naturaleza, de la que ineludiblemente jamás dejará de estar vinculado y con la que guarda una estrecha relación.

Por ello, sometemos a esta Cámara de Diputados de la LVII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la presente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS A Y C Y SE ADICIONA UN INCISO D AL ARTICULO 3º, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- Se reforman los incisos a y c y se adiciona un inciso d al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o.-

..

I.

II..

.....

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político. sino como un sistema de vida fundado en el desarrollo material sostenible y en el constante mejoramiento social, cultural y espiritual del ser humano.

b) .

c) Contribuirá a la mejor convivencia dentro de la sociedad humana y a una relación armónica y respetuosa de esta con la naturaleza, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los principios de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos, evitando los privilegios individuales, étnicos, religiosos, de grupo o de género; para ello se deberá regir, además, por los principios de interdependencia, responsabilidad, cooperación, espiritualidad, confianza, respeto, sustentabilidad, libertad, paz y amor; y

d) Tenderá a fomentar las bases morales, culturales, materiales, espirituales, técnicas y científicas para el establecimiento de un modelo nacional de desarrollo sostenible, que vincule el proceso educativo con las oportunidades y necesidades de las actividades, social y productiva, nacionales.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los seis días del mes de abril de 1998.

Dip. Jorge Emilio González Martínez, dip. Verónica Velasco Rodríguez, dip. Miguel Angel Garza Vázquez. dip. Aurora Bazán López, dip. Alejandro Jiménez Taboada. dip. Gloria Lavara Mejía.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
EXPOSICION DE MOTIVOS
México D.F., a 24 de abril de 1998
INICIATIVA DE DIPUTADOS (GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.R.D.)

DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA IZTEL CASTILLO JUAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PRESENTADA AL PLENO DE LA ASAMBLEA EN SESION DEL JUEVES 23 DE ABRIL DE 1998 Y TURNADO A LA COMISION DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

EXPOSICION DE MOTIVOS Y OBJETO DE LA REFORMA

A ocho décadas del establecimiento del Constituyente de 1917, la sociedad mexicana ha sufrido profundas transformaciones, que de cara al siglo XXI, demandan de un marco jurídico acorde con la dinámica y ritmos de los procesos de globalización. Este marco debe considerar los nuevos términos de las relaciones entre los países, entre los diferentes actores y sectores sociales, así como de una nueva definición del concepto de la soberanía de nuestra nación. En este contexto se plantean nuevos derechos ciudadanos, que la Constitución tiene que reconocer y tutelar.

En el horizonte de fin del milenio marcado por una profunda desigualdad social y una devastación de la naturaleza a escala planetaria, México enfrenta una de las crisis más severas de su historia. Nuestro territorio es en la actualidad una zona vulnerable ante el proceso de globalización mundial, por ser un territorio con grandes riquezas naturales como lo son el petróleo nuestros litorales, reservas naturales y nuestra biodiversidad entendida en el sentido más amplio.

El estado que guardan los recursos naturales en nuestro país es de un deterioro progresivo y acelerado, que pone en riesgo las bases del futuro desarrollo nacional. El fenómeno atraviesa todas las actividades productivas y de servicios e impacta todo el territorio nacional. Las causas son diversas y demandan una acción profunda e inmediata en varios sentidos. Uno de ellos es el marco legal y normativo en materia ambiental, que sienta las bases jurídicas para un desarrollo sustentable.

El desarrollo sustentable entraña una nueva concepción de las atribuciones y competencias entre los distintos niveles de gobierno y entre los poderes de la Unión, que delimite y precise los ámbitos

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE 5 DE FEBRERO DE 1917
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



de responsabilidad y jurisdicción. Asimismo, supone una nueva relación entre estado y sociedad, entre la Federación los Estados y Municipios. Esta concepción debe considerar el alcance nacional de cooperación para el medio ambiente, la reducción de las controversias entre la Federación y los Estados en esta materia, una mayor certidumbre en la toma de decisiones para la protección y planeación ambiental entre el Ejecutivo. iniciativa privada y sectores sociales. Asimismo, debe garantizar la participación de todos los sectores en el ordenamiento del territorio de acuerdo a las condiciones físico-biológicas (geomorfología, cuencas hidrográficas, vegetación y uso actual del suelo) y a las condiciones socioeconómicas, de tal suerte que se definan políticas de uso de recursos naturales con base en la aptitud de los mismos y sobre la base de una planeación regional.

En este modelo de desarrollo debe reconocerse la heterogeneidad étnica y cultural que existe en nuestro país, para dotar a los habitantes de la capacidad de resolución sobre su entorno. Así como también sustituir la planeación y el desarrollo centralista por decisiones locales y regionales democráticas. Los pueblos y comunidades indígenas desempeñan un papel fundamental en el ordenamiento ecológico debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales.

La relación entre los ámbitos de poder municipal y federal exige un régimen claro de concurrencias que hasta la fecha no esta suficientemente definido. Como en el caso al nivel federal del manejo del petróleo, recurso natural cuya industria no debiera ir en detrimento de las localidades y regiones, sino por el contrario debe garantizar el cumplimiento del interés social por encima de los intereses particulares. El manejo del agua, bosques, minas y suelos debe orientarse para garantizar la vida de las comunidades, pueblos y regiones en el presente y en el futuro.

Se requiere construir un verdadero equilibrio en la división de poderes. de tal manera que el sistema legislativo pueda definir de manera coherente las políticas ambientales que garanticen elevar la calidad de vida de la población. a través del aprovechamiento adecuado de los recursos naturales. Se requiere que los poderes Ejecutivo, federal y local pongan en práctica esas políticas y normas, y que el poder Judicial cuente con facultades para determinar juicios en materia ambiental. interprete y resuelva los conflictos que se generen.

El reconocimiento constitucional del ambiente y del desarrollo sustentable genera tres situaciones a considerar

- a) Como derecho sustantivo y adjetivo, se crean derechos que pueden contraponerse con derecho adquiridos con anterioridad:
- b) Como deber, se crean obligaciones que deben ser consideradas a la luz de la actual situación política, social y económica del país;
- c) Como función administrativa, atendiendo a una nueva estructura de gestión ambiental, en la que no se encuentra totalmente integrada la materia ambiental.

También es importante reflexionar de que con las reformas, se crea una nueva esfera de derechos "colectivos", ya que el sujeto activo y pasivo de este derecho, no son individuos claramente definidos, ni personas jurídicas en el sentido tradicional del término, estamos frente a la defensa de intereses colectivos "difusos".



En este mismo orden de ideas, se debe tener muy claro lo que es un "derecho" y lo que es un "interés colectivo o difuso", sobre todo para aclarar los términos de legitimación procesal que se derivarían de esto a la luz de la Ley de Amparo.

La reforma constitucional al crear un derecho al medio ambiente sano y adecuado que garantice la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas. crea una acción de tutela ambiental a la luz de la Ley de Amparo, como parte procesal para que la reforma tuviera un contenido especial y no quedara como derechos declarativos o sin contenido, como actualmente están el derecho a la vivienda y la salud.

A su vez la reforma propuesta al artículo 104 establece la jurisdicción de los tribunales Federales para Conocer de las controversias que se susciten en la aplicación y cumplimiento de las leyes federales en materia de derecho ambiental.

El derecho al medio ambiente en los términos referidos, debe de estar apoyado en el derecho de acceso a la justicia y el derecho de acceso a la información que permita conocer el riesgo en que se encuentra una persona o comunidad. Sin estos derechos la reforma sería simplemente política y quedaría sin fundamento los efectos que pudiera generar y las falsas expectativas de un derecho ambiental sin contrapartida procesal, por ello se proponen reformas a los artículos 6 y 104.

También se deben considerar en el texto constitucional algunos conceptos que anteriormente no se manejaban, como lo son: la biodiversidad y el desarrollo sustentable ahora contemplados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. El artículo tercero de esta ley define a la biodiversidad como "la variabilidad de organismos vivos y de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forma parte; comprende la diversidad de cada especie entre las especies y de los ecosistemas."; y al desarrollo sustentable como "el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico. protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras".

Consideramos que por su importancia es necesario tomar en cuenta los preceptos constitucionales que en materia ambiental existen dentro del texto de constituciones de otros países como son: en Latinoamérica: Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú; En Europa: España, Portugal, Hungría y Yugoslavia, entre otros. Así como también en el caso de nuestro país, se consideran las constituciones estatales de dos Entidades Federativas: Yucatán y Coahuila:

La Constitución de Yucatán contempla el derecho a un ambiente adecuado en el título octavo, denominado "De la Función del Estado, como forma de convivencia y desarrollo integral" artículo 86.

Artículo 86.- El Estado, en su función ordenadora de la convivencia humana. ejercerá la acción que le compete, en la medida necesaria para asegurar la solidaridad de los elementos asociados, y garantizar a éstos una equitativa participación en el bienestar que nace de la convivencia misma.

El Estado, por medio de sus Poderes Públicos, garantizará el respeto al derecho de todo individuo de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán, basado en los siguientes principios:



1. Los habitantes del Estado tienen derecho a vivir en un ambiente saludable que les permita una vida digna, y hacer uso racional de los recursos naturales con que cuenta la Entidad para alcanzar el desarrollo sustentable, en los términos que señale la Ley de la materia.

II. A ninguna persona se le puede obligar a llevar a cabo actividades que ocasionen o puedan ocasionar deterioro al ambiente, en los términos que señale la Ley de la Materia;

III. Los habitantes del Estado tienen derecho a la conservación y a tener acceso a la información actualizada acerca del estado del ambiente y de los recursos naturales de la Entidad, así como participar en las actividades designadas a su conservación y mejoramiento.

La Constitución de Coahuila consagra el derecho a un medio ambiente adecuado. En el artículo 172 que dice:

"Todos tienen derecho a disfrutar un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservación. El Estado y los municipios dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Para quienes violen lo dispuesto en el párrafo anterior se sujetará a los términos que la Ley fije. se establecerán sanciones penales o en su caso administrativas así como la obligación de reparar el daño".

Por lo anterior a nombre del Grupo Parlamentario del PRD pongo a consideración de este pleno la presente:

INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Con fundamento en los artículos 71 fracción II, 79 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores abajo firmantes proponemos el siguiente:

DECRETO

Que reforma el artículo 25, párrafos 10 y 60, el artículo 27, párrafo tercero y fracción VII, la fracción XXXIX-G del artículo 73 y la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

y adiciona: el artículo 3o. en su fracción II inciso b, al 4o. se adiciona un párrafo V. pasando el V y el VII vigentes a ser el VI y VII reformados, un segundo párrafo al artículo 60., un segundo párrafo al 26, un inciso k al artículo 72, una fracción VI al 104 y una fracción IX al 115 Constitucional para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona al inciso b de la fracción II del artículo 3o. de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- se adiciona al inciso b de la fracción II del artículo de la constitución General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:



Artículo 3º

..

..

1...

II...

a)

b) El criterio que orientará a esa educación deberá tomar en consideración Los resultados del progreso científico así como Los usos y costumbres tradicionales En todo caso se deberá evitar la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además será nacional, en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas; al desarrollo de una cultura basada en el conocimiento, uso y manejo adecuado de nuestros recursos y de Los ecosistemas y de la diversidad biológica; a nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo quinto al artículo 4 constitucional, pasando el párrafo quinto y sexto vigente, a ser el sexto y séptimo reformados, quedando como sigue:

Artículo 4.-

párrafo primero

párrafo segundo

párrafo tercero

párrafo cuarto

Párrafo quinto.- Así mismo toda persona tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y adecuado que garantice su salud y bienestar.

En términos de esta y otras leyes, las autoridades establecerán medidas necesarias para garantizar este derecho....

Párrafo sexto

Párrafo séptimo

ARTICULO TERCERO.- se adiciona al artículo 6º de la constitución un segundo párrafo para quedar como sigue:



Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público.

El derecho a la información será garantizado por el Estado en todas sus formas, las autoridades proporcionaran de manera veraz, oportuna y completa la información que soliciten los particulares.

ARTICULO CUARTO.- Se reforma el primero y el sexto párrafo del artículo 25 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 25.-

Párrafo primero

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación, su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución, garantizando el mantenimiento de la biodiversidad,

Párrafo sexto

Bajo criterios de equidad social, ambientales y de productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social, privado y público de la economía. La rectoría del desarrollo nacional comprende la obligación del Estado de ejercer las atribuciones que las leyes le confieren para regular, promover, restringir; prohibir, orientar, y en general, inducir las acciones de los particulares y de los organismos públicos, considerando en todo momento los criterios ambientales que señale la legislación general.

ARTICULO QUINTO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 26 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 26.- El estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia, y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta constitución determinaran los objetivos de la planeación. La planeación será democrática, integral y sustentable en los términos que establezcan ésta y otras leyes. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlos al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetaran obligatoriamente los programas de la administración pública federal.



ARTICULO SEXTO.- Se reforman el tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 27.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público. así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación. lograr el desarrollo integral y sustentable del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. que garanticen la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales y futuras. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para la preservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos y elementos naturales de los ecosistemas, así como las que permitan mantener el equilibrio ecológico, y la permanencia y renovación de la biodiversidad; ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas, bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura. de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

En caso de perjuicios sociales, económicos y ambientales derivados de procesos de desertificación degradación o grave desequilibrio ecológico, el estado deberá formular y aplicar medidas de restauración ecológica. Toda persona tiene derecho a exigir al estado la adopción de medidas tendientes a proteger los ecosistemas y garantizar la utilización sustentable de la diversidad biológica. Corresponde al Gobierno Federal la facultad de establecer reservas biológicas cuyo objetivo será salvaguardar la biodiversidad, su diversidad genética, el hábitat y la capacidad de renovabilidad de sus recursos y elementos naturales. En dichas reservas la preservación de los recursos naturales tendrá preferencia sobre cualquier otro uso o aprovechamiento dentro de ellas. Se prohíbe el otorgamiento de concesiones tratándose de explotación uso o aprovechamiento de los recursos minerales incluidos los radioactivos, o de todas las sustancias a que se refiere el párrafo siguiente, dentro de dichas reservas. Los dueños y poseedores de la tierra tendrán el derecho preferente a participar en el establecimiento administración y manejo de las reservas biológicas.



VII.- Se reconoce la personalidad jurídica.-.

La ley protegerá la integridad de las tierras, recursos y elementos naturales de los grupos indígenas.

ARTICULO SEPTIMO.- Se adiciona un inciso k al artículo 72 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 72.-

a) a j)

k) Si el proyecto de ley Decreto aprobado fuese de aquellas materias que establecen la concurrencia o coordinación entre la federación y los estados, se requerirá también la aprobación de la mayoría de las legislaturas y de la Asamblea de Representantes de Distrito Federal. Estas podrán hacer observaciones a los dictámenes que formulen las cámaras de origen y revisora.

ARTICULO OCTAVO.- Se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73.-

I. a XXIX-F

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios. en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de preservación de los ecosistemas y utilización sustentable de la biodiversidad;

XXIX-H

ARTICULO NOVENO.- Se adiciona una fracción VI al artículo 104 para quedar como sigue:

Artículo 104.-

1 a V

VI.- De todas las controversias que versen sobre derecho ambiental que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten derechos particulares, podrán conocer también de ellas a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los Estados y del Distrito Federal.

ARTICULO DECIMO.- Se reforma la fracción V y se adiciona una fracción IX del artículo 115 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 115.-

1 a IV



V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la creación y administración de zonas reservas ecológicas y en la elaboración de programas de ordenamiento ecológico local. Para tal efecto..

IV a VIII.

IX.- Los Municipios emitirán los reglamentos y disposiciones, y tomarán las medidas conducentes para evitar la destrucción de los elementos naturales en su jurisdicción y proteger la biodiversidad, en el ámbito de competencia que fijen las leyes y programas en la materia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 23 días del mes de abril de 1998.

Dip. Laura Itzel Castillo Juárez

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS
EXPOSICION DE MOTIVOS
México D.F., a 29 de Octubre de 1998.
INICIATIVA DE DIPUTADOS (GRUPO PARLAMENTARIO P.R.D.)

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 27,105, 108, 110 Y 111 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA DAR AUTONOMIA ORGANICA, FINANCIERA Y DE EJERCICIO EN LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LES CONFIERA, A LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA AMBIENTAL, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Los suscritos, diputados federales en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos la siguiente iniciativa de:

Decreto que reforma y adiciona los artículos 27, 105, 108, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para dar autonomía orgánica, financiera y de ejercicio en las atribuciones que la Ley les confiera a las Instituciones de Procuración de Justicia Ambiental.



Exposición de motivos

La presente iniciativa es producto de las consideraciones y propuestas que fueron presentadas por diversos sectores de la sociedad, durante el Foro Nacional de discusión y análisis de la Procuración de Justicia Ambiental, celebrado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, el 1 de julio del año en curso en las instalaciones de este recinto legislativo.

Es también producto de la reflexión y la inquietud de diputadas y diputados de esta LVII Legislatura, que en distintos encuentros de discusión sobre el tema, ven con preocupación el hecho de que día con día nuestros recursos naturales, tanto renovables como no renovables, son destruidos en perjuicio del derecho que ésta y las subsecuentes generaciones tenemos a un ambiente sano.

Para lograr el derecho a la salud ambiental se requiere de una sociedad que encuentre en la convivencia armónica con su medio ambiente, el motivo primario para su conservación y optimización; sin embargo, la realidad nos enfrenta a un sistema de vida que ha puesto el interés económico por encima de cualquier otro, incluso del interés ecológico, definido éste como el reafirmamiento de la voluntad de permanencia en nuestra casa común.

El materialismo depredador hacia la naturaleza, nos ha llevado a tener que reconocer el crimen ambiental como una acción generalizada y actual. Por consiguiente, la sociedad ha tenido que recurrir a la norma jurídica con el fin de sancionar y penalizar las acciones propiciadas por nuestra propia ignorancia o avaricia.

En nuestro país, la forma de gobierno paternalista y autoritario ha propiciado la concentración del poder público en pocos órganos del Estado, contribuyendo al abuso que hace de aquél la clase gobernante, distorsionando su carácter regulador.

El proceso de transición a la democracia exige que las instituciones de gobierno cambien para adecuarse a las necesidades actuales, así, se requiere tanto de la vigencia de la división de poderes como de órganos del Estado que no estén sujetos a los depositarios tradicionales del poder público para solucionar los problemas sociales de nuestro tiempo.

Lo anterior nos impone la necesidad de crear y establecer en la Ley Primaria que norma el Estado, órganos con autonomía de actuación, lo que evitará la concentración del poder obteniendo con ello una mayor especialización, agilización, control y transparencia de sus atribuciones.

En México la procuración de justicia ambiental, además de haberse incorporado tardíamente a nuestra legislación, ha sido insuficiente e ineficaz, carente de imparcialidad y de un verdadero compromiso social en la preservación de nuestros recursos naturales.

La procuración de justicia ambiental ha beneficiado en el aprovechamiento de los recursos naturales de mar y tierra del territorio nacional a las transnacionales, a los grandes capitales nacionales y extranjeros, y no a la sociedad en general, al campesino, al ejidatario, al comunero, quienes son sancionados y penalizados por utilizar los recursos naturales para subsistir y no para lucrar, quienes además tienen que sufrir el deterioro de la calidad del aire, del agua, del suelo, y subsuelo en las grandes urbes industrializadas, así como de comunidades medias y áreas rurales, en perjuicio de la salud a la que toda persona tiene derecho. Es así como las políticas públicas en materia ambiental favorecen a quienes más contaminan y destruyen nuestras riquezas naturales.

En México como en cualquier otra nación, el medio fundamental para lograr las metas ambientales, además de la educación, es contar con una legislación efectiva y con instituciones imparciales en la vigilancia del cumplimiento de la legislación en la materia.

El mismo titular del Ejecutivo Federal en su Cuarto Informe de Gobierno reconoce expresamente que los mexicanos "vivimos las consecuencias de leyes permisivas y reformas insuficientes; de años de negligencia, imprevisión y corrupción en las instituciones encargadas de procurar justicia".

Se requiere, por tanto, establecer para la procuración de justicia ambiental, instituciones, tanto en el ámbito federal como local, dotadas de plena autonomía orgánica, administrativa, financiera y de ejercicio en las atribuciones que la ley les confiera, evitando así que en el campo del medio ambiente la ley sea interpretada y aplicada con discrecionalidad. Por consiguiente, se propone la adición de cuatro párrafos al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la regulación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

La actual Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, como órgano desconcentrado está subordinado a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, siendo ésta quien diseña, dirige, fija y controla su actividad a través del titular de la Semarnap, lo que no permite que la Profepa pueda ejercer con independencia las atribuciones que el propio Reglamento Interior de la Secretaría le otorga.

Por otro lado, no existe seguridad y certeza jurídica en el ejercicio de sus actos y resoluciones, debido a que éstos pueden ser revisados, confirmados, modificados, revocados o nulificados por el titular de la mencionada Secretaría.

El titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es designado directamente por el Presidente de la República, lo que no garantiza la imparcialidad e independencia en sus atribuciones, de los intereses de la clase gobernante en turno.

Por tanto, la designación del titular del órgano de procuración de justicia ambiental federal, deberá ser una facultad exclusiva del Congreso de la Unión para garantizar que su designación será consensada por los distintos sectores sociales representados en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República.

La Ley Orgánica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente deberá establecer la duración del titular en el cargo que garantice su experiencia e imparcialidad.

También es fundamental que el titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente rinda informes de sus actividades al Congreso de la Unión, en los términos que establezca la ley y pueda ser, asimismo, sujeta a fiscalización por la Contaduría Mayor de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

La necesidad de preservar el Estado de Derecho, en el entendido de sujetar los actos de gobierno a la legalidad, hace que se establezcan medios de control, buscando preservar la libertad en la convivencia social y ligar la actuación de los órganos del Estado al orden constitucional que les da su competencia, organización, integración y funcionamiento.

Lo anterior es algo que le debe ser aplicable a los órganos autónomos, en los que su independencia de actuación y organización no garantiza que se sujetarán a la constitucionalidad y legalidad para



asegurar que no exista menoscabo en los derechos fundamentales del hombre y se rompa la armonía orgánica del Estado.

Es por lo anterior, que debe establecerse responsabilidad administrativa, laboral, civil y penal, a los servidores públicos adscritos a dicha institución por actos u omisiones que puedan llevarlos al incumplimiento de sus obligaciones e incluso causar daños y perjuicios a particulares, así como también incurrir en la comisión de delitos, hace necesario les sea aplicable el Título Cuarto de la Constitución General de la República y, por lo anterior, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y las disposiciones penales en materia de servidores públicos previstas en el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal.

Es así como se propone incluir en el listado de servidores públicos del párrafo primero del artículo 108, a los de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En el caso del Titular, como representante de la institución y por la importancia de su cargo, se hace necesario proveerlo de inmunidad constitucional, por ello se propone prever al Procurador Federal de Protección al Ambiente en el artículo 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para hacerlo sujeto ajuicio político y a la declaración de procedencia.

Lo anterior responsabiliza políticamente al titular de dicha institución ante los representantes de la nación y el pacto federal, evitando también amenazas que impidan el ejercicio autónomo de sus funciones provenientes del Ejecutivo Federal por detenciones arbitrarias en la probable comisión de delitos del fuero común o del fuero federal.

La posibilidad que existe de invadir esferas de competencia entre los órganos constitucionales autónomos y los órganos depositarios tradicionales del poder público es real y latente, y hasta el momento en nuestro texto constitucional no está prevista en el artículo 105, fracción I, de la Constitución General de la República, en materia de controversias constitucionales, la facultad de conocer y dirimir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional entre un órgano autónomo y un órgano del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial.

Es por lo anterior, que se propone adicionar un inciso más, a la fracción I, del artículo 105 constitucional para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conozca de las controversias constitucionales por invasión de esferas de competencia entre los órganos autónomos y los órganos de gobierno federal, estatal, municipal y del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto se pone a la consideración de esta Honorable Asamblea para su discusión y aprobación la siguiente iniciativa de:

Decreto que reforma y adiciona los artículos 27, 105, 108, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se adicionan cuatro párrafos al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriendo en su orden los actuales párrafos cuarto a séptimo para pasar a ser octavo a undécimo del propio artículo, para quedar como sigue:

Artículo 27.-...



Párrafo primero

Párrafo segundo...

Párrafo tercero...

El Congreso de la Unión las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán instituciones de procuración de justicia ambiental dotadas de plena autonomía orgánica financiera y de ejercicio en las atribuciones que la ley les confiera.

El titular de la institución que establezca el Congreso Federal será designado por el Senado de la República y en los recesos de éste por la Comisión Permanente, a propuesta en terna de la Cámara de Diputados. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes. En el caso de que en la primera propuesta no se designare a ninguno se hará una segunda y última propuesta de la que deberá elegirse al titular.

La Ley Orgánica establecerá el periodo de duración en el cargo del titular que provea el ejercicio autónomo de sus funciones quien podrá ser sujeto ajuicio político conforme a lo que establece el artículo 110 de esta Constitución y el personal adscrito a la institución será sujeto a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución. El titular, en los términos que establezca la ley, estará obligado a rendir informes de sus actividades al Congreso de la Unión.

La institución que establezca el Congreso de la Unión sólo conocerá del incumplimiento de los ordenamientos legales de carácter federal en la materia y de aquellos asuntos del fuero común que tengan conexidad con el ámbito federal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona a la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos un inciso más para pasar a ser el inciso I, en los términos siguientes:

Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral se susciten entre:

- a) La Federación.
- b) La Federación...
- c) El Poder Ejecutivo...
- d) Un Estado...
- e) Un Estado...
- f) El Distrito Federal...
- g) Dos municipios...



h) Dos poderes...

i) Un Estado...

j) Un Estado...

k) Dos órganos de gobierno...

l) Los Órganos Autónomos previstos por esta Constitución entre sí o entre éstos y los órganos de gobierno federal; estatal, municipal y del Distrito Federal.

Párrafo segundo...

Párrafo tercero...

ARTICULO TERCERO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 108, el párrafo primero del artículo 110 y el párrafo primero del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Párrafo segundo...

Párrafo tercero...

Párrafo cuarto...

Artículo 110.- Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de despacho, los jefes de departamento administrativo, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de circuito y jueces de distrito, los magistrados y jueces del fuero común del Distrito Federal, los consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Párrafo segundo...

Párrafo tercero...



Párrafo cuarto...

Párrafo quinto...

Párrafo sexto...

Artículo 111.- Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios del despacho, los jefes del departamento administrativo, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

Párrafo segundo...

Párrafo tercero...

Párrafo cuarto...

Párrafo quinto...

Párrafo sexto....

Párrafo séptimo...

Párrafo octavo...

Párrafo noveno...

Párrafo décimo...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- En tanto se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, estarán en vigor las disposiciones que sobre dicha institución contiene el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca a excepción de aquellas que se opongan a su autonomía orgánica, administrativa, financiera y de toma de decisiones.

Artículo Tercero. Después de que el Congreso Federal emita la Ley Orgánica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para entrar en funciones, se creará un ramo específico sobre este Órgano de Procuración de Justicia Ambiental en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.



Artículo Cuarto.- El titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será designado noventa días después de la entrada en vigor del presente decreto.

II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN Y DISCUSION

México, D.F., 15 de diciembre de 1998

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Presidencia de la diputada Gloria Lavara Mejía

La Presidenta:

El siguiente punto del arden del día es el relativo al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo quinto al artículo 4o. constitucional y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente y Ecología.

Honorable Asamblea: a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, fueron turnadas para su estudio y dictamen las iniciativas siguientes:

1. Iniciativa de reformas a los incisos a y c y adición de un inciso d al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita con fecha 6 de abril de 1998 y presentada por diputados del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
2. Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 3o., 4o., 6o., 25, 26, 27, 72, 73, 104 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada con fecha 23 de abril de 1998 por diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.



A las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Ecología y Medio Ambiente, fueron turnadas para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 4o. y 73 constitucionales, presentada el día 16 de octubre de 1997 por diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2. Iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 27, 105, 108, 110 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 29 de octubre de 1998 por diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

Los miembros de estas comisiones, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 42, 43 fracción II, 48, 56 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de los integrantes de esta honorable Asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

A. Con fundamento en los artículos primero, segundo inciso b y decimotercero incisos a, b, c, d y e del Acuerdo Parlamentario Relativo a la Organización y Reuniones de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, se constituyó por la mesa directiva de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, una subcomisión específica para la presentación del correspondiente anteproyecto de dictamen.

De igual forma se integró una mesa de trabajo para el análisis de las presentes iniciativas, conformada por diversos representantes de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, misma que concluyó sus trabajos el día 3 de diciembre de 1998.

B. El propósito fundamental que se destaca en las iniciativas de reformas y adiciones al texto supremo, es integrar a nivel constitucional el derecho a un medio ambiente adecuado.



C. Para alcanzar dicho propósito, la iniciativa presentada por los diputados del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México propuso:

1. Establecer constitucionalmente el derecho a un medio ambiente adecuado que permita el desarrollo y bienestar de la población.
2. Fortalecer el sistema educativo otorgado por el Estado a efecto de que éste se desarrolle en forma sostenible tomando en consideración el constante mejoramiento espiritual del ser humano.
3. Fomentar mediante la educación, la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad y la naturaleza.
4. Fomentarlas bases morales, culturales, materiales, espirituales, técnicas y científicas para el establecimiento de un modelo nacional de desarrollo sostenible, que vincule el proceso educativo con las oportunidades y necesidades de las actividades sociales y productivas nacionales.
5. Otorgar competencia al Congreso de la Unión para establecer leyes que establezcan la participación del Gobierno Federal, entidades federativas y municipios en materia de protección al ambiente y de presentación y restauración del equilibrio ecológico.

D. Para lograr el propósito señalado anteriormente, en la iniciativa de reforma constitucional presentada por los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se propuso lo siguiente:

1. Fortalecer el sistema educativo nacional a efecto de tornar en consideración el progreso científico, así como los usos y costumbres tradicionales, generando el desarrollo de una cultura basada en el conocimiento, uso y manejo adecuado de los recursos y ecosistemas, así como de la diversidad biológica.
2. Incluir a nivel constitucional el derecho a un medio ambiente adecuado que genere el bienestar y desarrollo de la población.
3. Prever constitucionalmente el derecho a la información, incluyendo la obligación, por parte del Estado de garantizar ésta.



4. Modificar el artículo 25 constitucional a efecto de que el desarrollo nacional sea sustentable y se impulse a las empresas del sector público, sujetándolas a las modalidades establecidas en dicho precepto.

5. Modificar el sistema de planeación democrática a efecto de que sea sustentable.

6. Garantizar la satisfacción de las necesidades de las generaciones actual y futuras mediante la preservación y protección del aprovechamiento racional de los recursos naturales.

7. Establecer la obligación estatal de mantener el medio ambiente, aplicando además, medidas de restauración ecológica.

8. Establecer que en caso de proyectos de leyes o decretos emitidas por el Congreso de la Unión, que establezcan la concurrencia o coordinación entre la Federación y las entidades federativas, se requiera la aprobación de la mayoría de las legislaturas de dichas entidades, estando éstas en posibilidad de hacer observaciones a los dictámenes formulados por las cámaras de origen y revisora.

9. Modificar la facultad otorgada por la Constitución General de la República al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia entre la Federación, los estados y municipios, cuando éstas versen en materia de preservación de los ecosistemas y utilización sustentable de la biodiversidad.

10. Otorgar facultad a los tribunales del Poder Judicial de la Federación, para conocer de las controversias que se susciten en materia de derecho ambiental.

11. Otorgar a los municipios la facultad de elaborar programas locales de ordenamiento ecológico, en términos de las leyes Federales y estatales relativas, así como de emitir los reglamentos relativos para evitar la destrucción de los elementos naturales.

E. Para lograr el propósito señalado anteriormente, en la iniciativa presentada por diputados de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, se propuso lo siguiente:



1. Establecer instituciones, tanto federales como locales, de procuración de justicia ambiental, dotadas con plena autonomía orgánica, financiera y de ejercicio.
 2. Facultar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocer de las controversias constitucionales que, con excepción a la materia electoral se susciten entre los órganos autónomos previstos en el texto constitucional entre sí o entre éstos y los órganos de Gobierno Federal, estatal, municipal o del Distrito Federal.
 3. Reputar como servidor público, en términos del artículo 108 constitucional, a los servidores de la Procuraduría Federal e Protección al Ambiente.
 4. Hacer susceptible de juicio político al Procurador Federal de Protección al Ambiente, así como sujeto de procedimiento de declaración de procedencia.
- E. A partir de estos antecedentes, los miembros de las comisiones que dictaminamos, exponemos las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Coincidimos plenamente con el propósito común de las iniciativas de reforma constitucional, en el sentido de lograr el mantenimiento del medio ambiente.

Estas comisiones consideran oportuna la inclusión en el texto constitucional, del derecho a un medio ambiente adecuado a fin de que éste sea preservado para la presente y futuras generaciones.

Estas comisiones han tomado en consideración que el medio ambiente es un elemento indispensable para el desarrollo y bienestar de la población, por lo que no puede permitirse su degradación en virtud de la repercusión que en forma directa y negativa tendría para los habitantes del territorio nacional.

Atento a lo anterior, es impostergable una reforma constitucional que permita prever el derecho al medio ambiente adecuado con el que contamos todos los hombres por el simple hecho de serlo.

Así, el establecimiento de este derecho en el cuerno constitucional dará un sustento claro e incuestionable para su propia reglamentación.



Tal posición resulta adecuada para hacer frente a la grave problemática que en nuestros días representa el deterioro ambiental al territorio de la República Mexicana.

2. Los legisladores que suscribimos el presente dictamen, coincidimos plenamente con la propuesta de reforma constitucional a efecto de garantizar que la rectoría del desarrollo nacional sea, además de integral, sustentable, logrando el mantenimiento de la misma y el soporte con que debe contar en aras de un mejor nivel de vida, a través del crecimiento económico y la protección ambiental.

Así, la rectoría económica del Estado buscará el equilibrio para la superación constante de los retos que entraña la existencia de la pobreza y al mismo tiempo, el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos en un medio ambiente equilibrado.

En este sentido, considerarnos conveniente la necesidad de dicha reforma constitucional a fin de fortalecer los lineamientos redores del desarrollo nacional.

Con base en las anteriores consideraciones y razonamientos, estas comisiones formulan las siguientes

CONCLUSIONES

1. Se propone adicionar un párrafo quinto al artículo 4o. constitucional., pasando el párrafo quinto actual al sexto vigente y así sucesivamente a fin de establecer el derecho a un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de la población.

2. Se propone igualmente la reforma al párrafo primero del artículo 25 de la Constitución General de la República, a efecto de incluir el término sustentable en relación con la rectoría del desarrollo nacional.

Como resultado de los razonamientos expuestos en el presente dictamen, estas comisiones se permiten someter a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 4o. constitucional y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Artículo único. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 4o., pasando los párrafos quinto y sexto a ser el sexto y séptimo respectivamente y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 4º. .

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Artículo 25. Corresponde ni Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 14 de diciembre de 1998.- Comisión de Ecología y Medio Ambiente, diputados: Jorge Alejandro Jiménez Taboada, presidente; Juan Jaramillo Fricas, Francisco Javier Salazar, Mada Elena Cruz Muñoz, Pascua Barajas Olea, Porfirio Durán Reveles, Lino Cárdenas Sandoval, secretarios; Baldemar Dzul Noh, Fernando Castro Suárez, Pablo Gutiérrez Jiménez, Irma Chedraui Obeso, Ricardo Ontiveros y Romo, Vicente de la Cruz Santiago, Francisco Vera González, José Domínguez Lacroix, Elba Capuchino Herrera, Ignacio García de la Cadena, Laura Itzel Castillo Juárez, Francisco Javier Gil Castañeda, Martín Mora Aguirre, Enoe González Cabrera, David Noyola Martínez, Francisco Martínez Zorrilla, Victoria Peñaloza Izazaga, Orlando Paredes Lara, Miguel Ángel Solares Chávez, Noé Paredes Salazar y Luis Patino Pozas.

Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, diputados: Santiago Crecí Miranda, presidente; Fernando Castellanos, Miguel Quiróz Pérez, Alvam Arceo Comuera, Jorge González Martínez, secretarios; Demetrio Javier Sodi de la Tijera, Eduardo Bernal Martínez, Francisco Arroyo Vieya, Ricardo Castillo Peraza, Juan García de Quevedo, Juan Miguel Alcántara Soda, Tulio Hernández Gómez, Carlos Medina Plascencia, Enrique



Jackson Ramírez, Francisco Paoli y Bollo, José Luis Lamadrid Sauza, Abelardo Perales Meléndez, Fidel Herrera Beltrán, Juan José Rodríguez Prats, Arturo Núñez Jiménez, Semardo Bátiz Vázquez, Enrique González Isunza, Pablo Gómez Alvarez, Rafael Ocegüera Ramos, José Luis Gutiérrez Cureño, Juan González Ortiz, Jesús Martín del Campo, Marcos Augusto Bucio Mujica, Porfirio Muñoz Ledo, Ricardo Cantó Garra y Rosa María González Gámiz. »

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensan los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato.

El secretario Horacio Veloz Muñoz:

Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se le dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... Se dispensan todos los trámites, señor Presidente.

La Presidenta:

Está a discusión en lo general y en lo particular el artículo lo. del proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 4o, constitucional y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular, del artículo único del proyecto de decreto, los siguientes oradores:

Por el Partido Verde Ecologista de México, Alejandro Jiménez Taboada; por el Partido Acción Nacional, Francisco Javier Salazar; por el Partido de la Revolución Democrática, Laura Itzel Castillo, y por el Partido Revolucionario Institucional, Lino Cárdenas.

Existe un acuerdo de los grupos parlamentarios para que las intervenciones sean de hasta 10 minutos.



Tiene la palabra el diputado Alejandro Jiménez Taboada, del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Jorge Alejandro Jiménez Taboada:

Con su permiso, señora Presidenta; compañeras y compañeros legisladores, voy a ser breve por razones obvias.

La defensa por la conservación de los recursos naturales es impostergable, la tala o quema inmoderada de bosques y selvas, la casi comercio de especies raras amenazadas y en peligro de extinción, la sobreexplotación de los recursos, así como la contaminación atmosférica derivada del consumo de combustibles fósiles generadores de energía amenazan gravemente la estabilidad del orden ecológico que todavía conservamos.

De no aplicar las medidas y acciones oportunas, ahora que todavía tenemos tiempo, arriesgaremos innecesariamente la supervivencia de nuestra especie en el futuro. De nosotros como seres humanos y como legisladores depende en gran medida que esto no suceda, para evitarlo. debemos aplicar acciones concretas en el futuro inmediato, algunas encaminadas a obtener resultados a corto, mediano y largo plazos.

Nuestro entorno requiere de una protección contra los agentes externos que lo destruye, su defensa es también la de nuestra permanencia en el planeta, a nosotros nos afecta en tanto, que de alterarse el equilibrio ecológico de los ecosistemas, traería el brusco rompimiento de las cadenas alimenticias que a su vez provocaría la desaparición acelerada de varias especies animales y vegetales, esto ya está sucediendo y también por consecuencia necesaria, de la nuestra.

Los seres humanos nos encontramos inmersos en un mundo de relación con nuestro entorno natural del cual depende el adecuado desarrollo y bienestar de nosotros y de las especies con las que vivimos.

De romperse esa relación la degradación ambiental afectaría a todos por igual tarde que temprano, por ello debemos proporcionar a aquel que esté interesado en preservar ese orden ambiental, los mecanismos para la defensa de sus derechos a desarrollarse en un ambiente equilibrado, para lo cual se requiere de la instrumentación de mecanismos jurídicos que lo permitan, así como del pleno reconocimiento en el texto constitucional del derecho que tiene toda persona a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado; en última



instancia redundará en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar físico, mental y espiritual.

Existen países similares a México que son depositarios de una importante cantidad de recursos naturales y que han impulsado y aprobado con anterioridad en sus constituciones el derecho a vivir en un ambiente sano, así en las constituciones de los estados de Argentina, Brasil, Colombia, Noruega, Paraguay, Portugal y Rusia se establece el derecho a un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano fijando como deber del Estado y de los particulares, preservarlo y defenderlo, así como garantizar el derecho a la información ambiental y a la reparación del daño.

Nuestro país en especial tiene una importante responsabilidad con el mundo por ser depositario de una parte considerable de la riqueza biológica mundial. Así en nuestros bosques, llanuras y selvas se encuentra una gran porción de la biodiversidad mundial, dejar de protegerla o bien protegerla inadecuadamente es un crimen contra la humanidad, porque se dejan sin posibilidad alguna al mundo entero de defender una riqueza que es ya, por su importancia, patrimonio de la humanidad.

Aquellos que lucran con el desgaste y la depredación de las especies podemos decirte ahora que tienen la oportunidad de invertir precisamente, aunque parezca paradójico en la conservación del medio ambiente; tales inversiones se centrarían en el fomento a regiones ecoturísticas y de conservación racional de los recursos.

La nueva industria de conservación se cierra a fin de siglo como una necesidad y como una alternativa a los inversionistas, que hasta el día de hoy están convencidos que los desastres de los elementos naturales a futuro les traerán ganancias.

La biodiversidad en estos términos se avisa como el agente principal de promoción social y económica del próximo siglo. Para ello, debemos dejar claro que el modelo de desarrollo nacional debe enmarcarse dentro de parámetros de sustentabilidad; sólo en la medida en que el desarrollo industrial y agropecuario se

ubique en ese contexto, se augura el conector aprovechamiento de los recursos.

Precisamente por todo lo dicho con anterioridad, el dictamen que hoy se aprueba, al establecer en el texto constitucional el derecho que tiene todo individuo a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, se asegura tanto en la participación de



los interesados en la defensa y conservación del medio ambiente, de resultar esta última procedente, como en la reparación del daño ambiental a la que tienen derecho los afectados. No sólo es necesario que nuestra Constitución se fije y se lleve a la práctica de manera efectiva ese derecho, sino además que exista la voluntad por parte de las autoridades ambientales para respetar y hacer cumplir las disposiciones que la Constitución y las leyes que de ella emanan, establecen.

Sólo entonces podremos decir que hemos dado un gran paso en beneficio de todos aquellos que luchan por la defensa de la vida y de un medio ambiente sano. Esto garantizará el reconocimiento de interés jurídico a cualquier persona para la defensa del medio ambiente y que pueda promover cualquier acción que considere conducente conforme a la legislación secundaria.

La finalidad y razón última de la reforma, después de todo lo expuesto, radicará en su efectividad, pues de no resultar así, nosotros como legisladores impulsaremos las iniciativas y los acuerdos necesarios para llevar a la práctica la satisfacción de una necesidad de primera índole: la lucha por la defensa de la vida y de sus manifestaciones para un equilibrio armónico de los elementos naturales.

El Partido Verde Ecologista de México, así ha logrado consolidar uno de sus más grandes y viejos anhelos que le dan fundamento a nuestro movimiento: la lucha por la defensa de la vida.

Por la aprobación del dictamen que el día de hoy se somete ante el pleno, se confirma que cuando la razón se impone sobre los intereses de unos pocos y en beneficio de la colectividad, no importa las diferencias que entre partidos puedan existir; la pluralidad que existe en esta Cámara ha servido como un factor importante para lograr la reforma planteada y la toma de consenso para hacer posible el dictamen, lo que demuestra el margen evolutivo por el que nuestro régimen democrático atraviesa.

A los grupos parlamentarios que intervinieron en la reforma, agradecemos la disposición que tuvieron para lograrlo en la que sumamos nuestros esfuerzos para concretizarlas.

Este grupo parlamentario con la iniciativa de reforma planteada y aprobada, cumple además con las expectativas de un pueblo cuyas raíces tienen plena identificación con la naturaleza. La transculturación sufrida por la invasión de los pueblos de occidente, no tan suficiente para borrar de la memoria de sus habitantes tan importante vínculo.



Con la reforma colaboramos a revalorizar ese vínculo que el hombre moderno parece haber olvidado, pero del cual depende su subsistencia; simplemente hacemos que el ser humano aprenda como antes, a vivir en armonía con la naturaleza.

Así, hago votos para que esta reforma que hoy se aprueba, de ser su voluntad, para el beneficio de la conservación del medio ambiente que tanto apremia en estos tiempos de depredación irracional de los recursos naturales.

Muchas gracias por su tiempo.

La Presidenta:

Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Salazar, por el Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos.

El diputado Francisco Javier Salazar Diez de Sollano:

Con la venia de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, expresa su posición respecto al dictamen que se presenta ante esta soberanía y que pretende la adición de un párrafo quinto al artículo 4o. constitucional, para garantizar el derecho a un medio ambiente adecuado y la reforma del párrafo primero del artículo 25 constitucional para introducir el concepto de desarrollo sustentado.

El artículo 135 constitucional que integra el Título Octavo de nuestra norma básica, regula el procedimiento por virtud del cual se pueden llevar a cabo las reformas constitucionales, estableciendo que la revisión del Pacto Federal se perfecciona por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes en el Congreso de la Unión que acuerden las reformas o adiciones y la aprobación de la mayoría de las legislatura de los estados.

Es en el Constituyente Permanente que se realiza el debate sobre la esencia de la nación y hoy cumplimos una parte de este proceso en esta Cámara de Diputados.

En este debate se sobreentiende que una reforma de esta envergadura merece no sólo un trámite especial, sino un análisis muy intenso pues no se trata de modificar de manera simple la esfera Jurídica de los particulares, sino de revisar profundamente las bases jurídicas, políticas y sociales que rigen a todos los mexicanos.



Conscientes de nuestra responsabilidad y de la importancia que implica en estos momentos la inobjetable necesidad de establecer una reforma en materia ambiental, expresamos: hasta hace relativamente poco tiempo no existía un riesgo considerable de daño al medio ambiente por parte del ser humano, incluso la percepción social consideraba que los recursos naturales eran ilimitados y que en la naturaleza se encontraban obstáculos para el desarrollo económico, la salud o la seguridad.

Con estos criterios erróneos muchas especies de flora y fauna desaparecieron y nuestros recursos naturales se pusieron en grave peligro, tan grave que hoy la conciencia de los legisladores de esta LVII Legislatura nos llama a salvaguardar en la parte dogmática de nuestra Constitución el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado, así como introducir en la misma el concepto de desarrollo sustentable.

Los derechos se deben positivizar cuando el disfrute de algo necesita totales especiales. Durante miles de años se podría decir que el medio ambiente había sido adecuado y por tanto su goce no necesitaba de una explicación jurídica; sin embargo, es evidente que desde hace ya un tiempo el problema del medio ambiente necesita de una respuesta jurídica.

A lo largo de este siglo, la sociedad ha tomado conciencia sobre las implicaciones del descuido de nuestros recursos naturales y ha madurado la concepción del derecho a un ambiente adecuado como un derecho humano.

Es cierto que las definiciones de derechos humanos y medio ambiente son difícilmente precisas, pero su existencia se ha asumido sin pretender su previa conceptualización y esto se refleja en la evolución de las declaraciones de las Naciones Unidas y numerosas constituciones.

En 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos señalaba que toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y no siendo un documento con referencia explícita a un medio ambiente adecuado, sienta las primeras bases sobre las que se podría fundamentar el mismo. Es en un sentido similar como actualmente está redactado el artículo 4o. constitucional, al garantizar el derecho a la salud.



En Estocolmo en 1972, la declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano estableció el derecho del hombre a condiciones de vida satisfactorias, de un ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar.

El Partido Acción Nacional no ha sido ajeno a estas declaraciones ya los conceptos anteriormente expuestos; por esto, los senadores del grupo parlamentario de nuestro partido en la LVI Legislatura presentaron la iniciativa de decreto que proponía reformar el artículo 4o. constitucional. Adicionalmente en la Cámara de Diputados también hemos presentado iniciativas de modificación a la legislación secundaria en materia ambiental y se tiene un proyecto legislativo de agenda ambiental integral.

Con el dictamen que se somete a su consideración, nosotros sostenemos que el resultado práctico de la consagración de este principio, que garantiza y reconoce en calidad de derecho del hombre un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, lo hace inalienable e inalterable, por lo que verificada alguna contradicción entre el mismo y la prescripción de alguna ley, deberá ésta ser reformada por el legislador en consecuencia práctica del principio establecido en el artículo 1o. constitucional.

Y como lo señala el jurista Isidro Montiel, después de constituida esta obligación relativa al legislador, imponerse otras más generales, que son:

Primero. Que el legislador y todas las autoridades del país tienen la obligación de respetarías garantías que otorga la Constitución. Es decir, que no deben contrariarías con sus actos.

Segundo. Que no sólo deben respetar, sino sostener además tales garantías, en cuyos términos se impone a todas las autoridades el deber de procurar en su línea el remedio adecuado al mal en que considera el ataque dirigido a aquella garantía.

Con el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, quedan obligadas todas las autoridades a respetar la garantía consagrada y el legislador a atender este derecho, eliminando todo aquello que por omisión no esté atendido en las leyes y reformando todos los preceptos legales que contraríen o hagan ineficaz este derecho o los que tengan que ver con su género.

Esta adición al artículo 4o. constitucional, significa el reconocimiento de una garantía individual, más aún si, conforme al artículo 73 fracción XXIX-G constitucional, el Congreso de la Unión tiene facultades para expedir leyes que establezcan la concurrencia del



Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico y por ser una materia de importancia nacional.

Para llegar a encontrar la filiación de nuestras instituciones con las garantías dictaminadas, es necesario analizar el cuadro de nuestro derecho secundario, que servirá para hacer contundente su salvaguarda.

Adicionalmente habrá que revisar las prácticas que se introduzcan en materia ambiental, como consecuencia de las reformas planteadas y que impidan hacer efectivo el derecho a gozar un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Finalmente, se deberá, en legislación secundaria regular los casos particulares que surjan después de aprobadas las reformas constitucionales dictaminadas.

En estos procesos se necesitará poner atención en la aplicación del derecho comparado, en virtud de que éste requerirá forzosamente la adaptación de nuestros precedentes y el respeto irrestricto a nuestro marco jurídico vigente, proclamando el saludable principio de la utilidad pública para poder apartarse de las tradiciones de nuestro mambo jurídico actual y de nuestra Ley Suprema.

Con relación a la modificación propuesta al párrafo primero del artículo 25, contenida ya en la fracción XI del artículo 3o. de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en varias declaraciones internacionales signadas por México, y en especial en el informe Bruttlan de las Naciones Unidas, cabe mencionar que nuestra fracción está de acuerdo, pues el principio de desarrollo sustentable o sostenible, más allá de la discusión sobre el adjetivo adecuado, es uno de los pilares para garantizar el uso correcto de nuestros recursos.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que el Partido Acción Nacional se pronuncia en favor del dictamen que modifica los artículos 4o. y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que construimos en conjunto, sin distinción política, los diputados de esta LVII Legislatura, pensando en el bienestar de la sociedad y en el futuro de la nación.

Muchas gracias.

Presidencia del diputado Israel Petronio Cantú Nájera

El Presidente:

Tiene la palabra, para fijar posición sobre este dictamen, la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez:

Con su permiso, señor Presidente:

El derecho constitucional a un ambiente sano, conquista democrática.

Compañeras y compañeros legisladores: hoy culmina una lucha que diversos actores políticos y sociales hemos venido impulsando durante más de una década.

Desde la primera discusión que se llevara a cabo con el surgimiento de la Ley General de Equilibrio Ecológico en 1987, así como en el marco de la discusión internacional en tomo a la Cumbre de Río de Janeiro en 1992 y más recientemente en la pasada legislatura, durante las reformas a las leyes tanto forestal como ambiental, en las que mi partido se ha involucrado con solidez, en consecuencia con su convicción humanista y democrática.

Para el PRD en general, y para mi en particular, también representa en gran medida la consolidación del esfuerzo realizado por el ingeniero Heberto Castillo Martínez, quien durante su gestión como senador de la República introdujo una iniciativa de reforma que coincide en lo esencial con la que ahora analizamos para su aprobación.

A lo largo del proceso, si bien las opiniones del PRD tuvieron presente el contexto internacional en la materia, se guiaron siempre por la tradición histórica y la realidad vigente de nuestro país, así como por los más altos valores humanos, de tal manera que se razonó más allá de relaciones mercantiles dentro del proceso de globalización en la nueva relación que debe establecer entre los seres humanos y la naturaleza desde una concepción de la sustentabilidad del desarrollo, tanto para las presentes como para las futuras generaciones.

La reforma constitucional que ahora analizamos, pretende fortalecer las condiciones para frenar y revertir un proceso civilizatorio perverso que el ingeniero Heberto Castillo definió alguna vez con estas breves pero sustantivas frases:



"La civilización ha provocado destrucción del medio ambiente, los mares, ríos, lagos, costas, montañas, valles, atmósfera y las capas superiores de ella están envenenados y semidestruidos. Llevamos dos siglos quemando recursos no renovables, de tal manera que no hay posibilidades reales de que éstos duren un siglo más. Lamentablemente nos hemos dado cuenta de esta destrucción hace apenas unos cuantos lustros y hasta ahora poco hemos podido hacer para evitar daños mayores."

Cuando el ingeniero Heberto Castillo pronunció estas palabras, reconoció la enorme importancia que tienen para las presentes generaciones el pensamiento cosmogónico de algunos de nuestros antecesores indígenas, particularmente las plasmadas por el jefe Seattle de la tribu Suwamish en una muy conocida carta enviada al presidente Franklin Pierce como respuesta a una tentativa alevosa de despojo disfrazada de transacción comercial, de venta de tierras. De esta carta, plena toda ella de sabiduría sobresalen frases que siempre vale la pena tener presentes, muchas de ellas visionarias y premonitorias, tales como aquella donde el jefe indio interroga:

"¿Cómo podéis comprar o vender el cielo, el calor de la tierra? Esta idea nos parece extraña, no somos dueños de la frescura del aire ni del centelleo del agua. ¿Cómo podríais comprarlos a nosotros? Lo decimos oportunamente: habéis de saber que cada partícula de esta tierra es sagrada para mi pueblo, cada hoja resplandeciente, cada playa arenosa, cada neblina en el oscuro bosque, cada claro y cada insecto con su zumbido son sagrados en la memoria y la experiencia de mi pueblo."

Y como si estuviera observando con clarividencia meridiana lo que sería el futuro tan sólo un siglo después, el jefe indio sabiamente aconsejó: "Debéis enseñar a vuestros hijos lo que nosotros hemos enseñado a los nuestros, que la tierra es nuestra madre, todo lo que afecta a la tierra afecta a los hijos de la tierra; cuando los hombres escupen a la tierra, se escupen a sí mismos. Esto lo sabemos, la tierra no pertenece al hombre, sino que el hombre pertenece a la tierra, el hombre no ha tejido la red de la vida, es solamente una hebra de ella, todo lo que se le haga a la red se lo hará a sí mismo, lo que ocurra a la tierra, ocurrirá a los hijos de la tierra."

Lo sabemos, todas las cosas están relacionadas, como la sangre que une a una familia."

Para algunos estas frases pueden resultar una evocación de un pasado inexistente y por lo tanto obsoleto, pero ante la incuestionable realidad, no tienen modo alguno de demostrar que estaba equivocado.



Conscientes de nuestra alta responsabilidad y de que abonamos en la construcción de condiciones estratégicas para el fortalecimiento de los derechos en materia ambiental y en la perspectiva de continuarla lucha para consolidarlo en el manco normativo secundario, el Partido de la Revolución Democrática votará afirmativamente las reformas a los artículos 4o. y 25 de nuestra Carta Magna.

Considero importante que dentro de lo que es la versión estenográfica que se pueda incorporar para el Diana de los Debates el posicionamiento en general que ha planteado nuestro partido en relación a las distintas propuestas que se hicieron en tomo a as modificaciones de cada uno de los artículos.

Nuestro partido está plenamente consciente del gran paso que se dará en beneficio de las presentes y futuras generaciones del país y también está satisfecho de haber aportado su capacidad y voluntad políticas, sacrificando incluso intereses legítimos, pero no se engaña acerca de las limitaciones, mismas que no pudieron ser superadas, por lo cual reitera aquí y ahora, su compromiso de trabajar de inmediato para que en los ordenamientos legales secundados que deben de ser modificados, se puedan concretar las propuestas manejadas en esta reforma, para que efectivamente tengan un contenido y una orientación que posibilite la reconciliación de la sociedad con la naturaleza.

Paradójicamente, el día de hoy podemos decir, cuando jugando con la desmesura, que las leyes. pero sobre todo que las leyes escritas, han salvado al ser humano del miedo al caos, porque representan un ordenamiento del mundo emergente.

En este fin de milenio el miedo, la amenaza, la destrucción del mundo propio, el de nuestro país, puede ser conjurada en parte mediante también el estatuto de la justicia ambiental, asegurando con ello no sólo la sobrevivencia, sino la vida plena.

Muchas gradadas.

Presidencia de la diputada Gloria Lavara Mejía.

La Presidenta:

Esta Presidencia informa a la Asamblea que la reunión de comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos prevista para hoy a las seis de la tarde, se cancela hasta nuevo aviso. Se les notificará mediante la convocatoria respectiva.



Tiene la palabra el diputado Lino Cárdenas, del Partido Revolucionario Institucional...

El diputado Lino Cárdenas Sandoval (desde su curul):

Sí, en atención y en respuesta a la Asamblea y toda vez que este dictamen fue aprobado por unanimidad en las comisiones, declino.

La Presidenta:

Consulte la Secretaría si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

El secretario Horacio Veloz Muñoz:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Suficientemente discutido, señora Presidenta.

La Presidenta:

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del artículo único del proyecto de decreto.

El secretario Horacio Veloz Muñoz:

Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por cinco minutos para tomar la votación en lo general y en lo particular del artículo único del proyecto de decreto.

Votación.



Se emitieron 417 votos en pro y cero en contra.

La Presidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular por 417 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 4o. constitucional y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El secretario Horacio Veloz Muñoz:

Pasa al Senado para los efectos Constitucionales.

III. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES

MINUTA

México, D.F., 21 de diciembre de 1998.

El Secretario Fernando Palomino Topete: De la Cámara de Diputados se recibió minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 4 y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- El C. Presidente: Para los efectos del artículo 72, inicio A de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, y con fundamento en el artículo 71, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General, y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Cuarta para su estudio y dictamen.

IV. DICTAMEN / REVISORA

DICTAMEN Y DISCUSION

México, D.F., a 22 de diciembre de 1998



COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CUARTA

H ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Cuarta, fue turnada para su estudio y dictamen la minuta con proyecto de Decreto de la H. Cámara de Diputados que adiciona un párrafo quinto al artículo 4 constitucional y que reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia ambiental.

Analizada dicha minuta y la documentación adjunta a la misma, estas comisiones. con fundamento en los artículos 67; 71, fracción II, 72, 79, fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ejercicio de las facultades que se les confieren por los artículos 75, 86, 87, 88, 91 y demás conducentes de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 56, 60, 65, 87, 88, 93 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a la consideración y en su caso aprobación de esa 11. Asamblea este dictamen que se apoya en los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

1.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión en sesión celebrada el 15 de los corrientes resolvió convocar a periodo de sesiones extraordinarias, incluyendo dentro de su agenda específica, la minuta con proyecto de Decreto de la H. Cámara de Diputados que adiciona un párrafo quinto al artículo 4° de la Constitución General de la República y reforma el párrafo primero del artículo 25 de la propia Constitución, en materia ambiental, minuta que fue aprobada por unanimidad por la Colegisladora como Cámara de origen, en sesión celebrada el mismo día 15 de diciembre en curso.

2.- Instaladas ambas Cámaras e instalado el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo extraordinario de referencia, con fecha 21 del presente mes de diciembre. se recibió en esta H. Cámara de Senadores, la minuta mencionada, misma que por acuerdo de la directiva de la misma, se turnó para su estudio y dictamen a las suscritas comisiones.



3.- De la minuta y documentación adjunta turnadas, se advierte que las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Ecología y Medio Ambiente de la H. Colegisladora, presentaron con fecha 15 del presente mes de diciembre, un dictamen a la plenaria de dicha Cámara de Diputados, por el cual propusieron el Decreto que ahora Se analiza, dictamen que fue aprobado por unanimidad, y del que para los efectos del ahora dictamen que Se propone a esa H. Asamblea plenaria del Senado, cabe destacar lo siguiente:

Que dicho dictamen fue motivado por la presentación de varias iniciativas suscritas en diferentes fechas y con propuestas relacionadas con la cuestión ambiental, a saber:

Una iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 4º y 73 constitucionales en materia ambiental, presentada el 16 de octubre de 1997 por Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Una iniciativa de reformas a los incisos a) y e) y adición de un inciso d) al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos correlacionada con temas ambientales, presentada el 6 de abril de 1998 por Diputados del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Una iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 3, 4, 6,25, 26, 27, 72, 73, 104 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el medio ambiente, presentada con fecha 23 de abril de 1998 por Diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Una última iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 27, 105, 108, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asimismo relacionada con la regulación ambiental, presentada el 29 de octubre de 1998 por Diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

4.- Estas comisiones unidas, hacen constar que el propósito coincidente de las iniciativas dictaminadas por la Colegisladora sobre la materia de esta minuta, corresponde a la iniciativa presentada por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, encabezado por el Senador Pedro Macías de Lara, con fecha 17 de octubre de 1996, por lo que al resaltarse dicha coincidencia y propósitos, para los efectos de este dictamen se toman asimismo en cuenta los razonamientos y la propuesta de la iniciativa a que se hace mérito en este apartado.



5.- En el dictamen de la Colegisladora se enfatizó que el propósito fundamental destacado en las iniciativas de reformas v adiciones aludidas, consistía en integrar a nivel constitucional el derecho a un medio ambiente adecuado.

Por considerarlo ilustrativo. para la mejor inteligencia del presente dictamen, se hace referencia a la síntesis que hizo la Colegisladora de las cuatro iniciativas referidas.

A tal efecto. se estableció en el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Ecología y Medio Ambiente de la H. Cámara de Diputados, que las iniciativas presentadas por los Diputados del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en resumen, propusieron.

"1.- Establecer constitucionalmente el derecho a un medio ambiente adecuado que permita el desarrollo y bienestar de la población.

2.- Fortalecer el sistema educativo otorgado por el Estado a efecto de que éste se desarrolle en forma sostenible, tomando en consideración el constante mejoramiento espiritual del ser humano.

3.- Fomentar mediante la educación, la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad y la naturaleza.

4.- Fomentar las bases morales, culturales, materiales, espirituales, técnicas y científicas para el establecimiento de un modelo nacional de desarrollo sostenible, que vincule el proceso educativo con las oportunidades y necesidades de las actividades sociales y productivas nacionales.

5.- Otorgar competencia al Congreso de la Unión para establecer leyes que establezcan la participación del gobierno federal, entidades federativas y municipios en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico".

Por otra parte, se estableció, en síntesis, que la iniciativa de reforma constitucional presentada por los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, propuso lo siguiente:

Fortalecer el sistema educativo nacional a efecto de tomar en consideración el progreso científico, así como los usos y costumbres tradicionales, generando el desarrollo de una



cultura basada en el conocimiento, uso y manejo adecuado de los recursos y ecosistemas, así como de la diversidad biológica.

2.- Incluir a nivel constitucional el derecho a un medio ambiente adecuado que genere el bienestar y desarrollo de la población.

3.- Prever constitucionalmente el derecho a la información incluyendo la obligación, por parte del Estado de garantizar ésta.

4.- Modificar el artículo 25 constitucional a efecto de que el desarrollo nacional sea sustentable, y se impulse a las empresas del sector público, sujetándolas a las modalidades establecidas en dicho precepto.

5.- Modificar el sistema de planeación democrática a efecto de que sea sustentable.

6.- Garantizar la satisfacción de las necesidades de las generaciones actual y futuras mediante la preservación y protección del aprovechamiento racional de los recursos naturales.

7.- Establecer la obligación estatal de mantener el medio ambiente, aplicando además, medidas de restauración ecológica.

8.- Establecer que en caso de proyectos de leyes o decretos emitidos por el Congreso de la Unión que establezcan la concurrencia o coordinación entre la Federación y las entidades federativas, se requiera la aprobación de la mayoría de las legislaturas de dichas entidades, estando éstas en posibilidad de hacer observaciones a los dictámenes formulados por las Cámaras de origen y revisora

9.- Modificar la facultad otorgada por la Constitución General de la República al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia entre la Federación, los estados y municipios, cuando éstas versen en materia de preservación de los ecosistemas y utilización sustentable de la biodiversidad.

10.- Otorgar facultad a los tribunales del Poder Judicial de la Federación para conocer de las controversias que se susciten en materia de derecho ambiental.



11.- Otorgar a los municipios la facultad de elaborar programas locales de ordenamiento ecológico, en términos de las leyes federales y estatales relativas, así como de emitir los reglamentos relativos para evitar la destrucción de los elementos naturales".

Así también, en lo referente a la iniciativa presentada conjuntamente por Diputados de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, sintetizó sus propósitos en los términos siguientes:

1.- Establecer instituciones tanto federales como locales, de procuración de justicia ambiental, dotadas con plena autonomía orgánica, financiera y de ejercicio.

2.- Facultar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocer de las controversias constitucionales que, con excepción a la materia electoral se susciten entre los órganos autónomos previstos en el texto constitucional entre sí o entre éstos y los órganos de gobierno federal, estatal, municipal o del Distrito Federal.

3.- Reputar como servidor publico. en términos del artículo 108 constitucional, a los servidores de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

4.- Hacer susceptible de juicio político al Procurador Federal de Protección al Ambiente, así como sujeto de procedimiento de declaración de procedencias".

En el dictamen de que se viene haciendo mérito, las comisiones dictaminadoras de la H. Colegisladora, Sostuvieron lo siguiente, a nivel de consideraciones que fundamentaron sus conclusiones de propuesta de reformas y adiciones sobre el particular a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de regulación ambiental:

"1.- Coincidimos plenamente con el propósito común de las iniciativas de reforma constitucional, en el sentido de lograr el mantenimiento del medio ambiente.

Estas comisiones consideran oportuna la inclusión en el texto constitucional, del derecho a un medio ambiente adecuado a fin de que éste sea preservado para la presente y futuras generaciones.

Estas comisiones han tomado en consideración que el medio ambiente es un elemento indispensable para el desarrollo y bienestar de la población, por lo que no puede permitirse



su degradación en virtud de la repercusión que en forma directa y negativa tendría para los habitantes del territorio nacional.

Atento a lo anterior, es impostergable una reforma constitucional que permita prever el derecho al medio ambiente adecuado con el que contamos todos los hombres por el simple hecho de serlo.

Así, el establecimiento de este derecho ea el cuerpo constitucional dará un sustento claro e incuestionable para su propia reglamentación.

Tal posición resulta adecuada para hacer frente a la grave problemática que en nuestros días representa el deterioro ambiental al territorio de la República Mexicana.

2.- Los legisladores que suscribimos el presente dictamen, coincidimos plenamente con la propuesta de reforma constitucional a efecto de garantizar que la rectoría del desarrollo nacional sea, además de integral, sustentable, logrando el mantenimiento de la misma y el soporte con que debe contar en aras de un mejor nivel de vida, a través del crecimiento económico y la protección ambiental.

Así. la rectoría económica del Estado buscará el equilibrio para la superación constante de los retos que entraña la existencia de la pobreza, y al mismo tiempo, el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos en un medio ambiente equilibrado.

En este sentido, consideramos conveniente la necesidad de dicha reforma constitucional, a fin de fortalecer los lineamientos rectores del desarrollo nacional".

6.- Así las cosas, en el propio dictamen se propuso un proyecto de Decreto, por el que, por una parte. se sometió a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la adición de un párrafo quinto al artículo 4º constitucional, con la siguiente redacción: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". Por otra, parte, se propuso reformar el primer párrafo del artículo 25 constitucional, a efecto de incluir el término "sustentable" en relación con la rectoría del desarrollo nacional, para quedar dicho párrafo con la siguiente redacción: "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución".



7.- Se reitera que la Asamblea plenaria de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la misma fecha, 15 del presente mes de diciembre. sin discusión y por unanimidad de votos, aprobó en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto que en los términos comentados se sometió a su consideración por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Ecología y Medio Ambiente.

Por virtud del turno ordenado por la Directiva de este Senado, se tuvo por recibida la minuta de que se trata, y se tomó el acuerdo de la formulación del proyecto de dictamen, que sometido a la consideración de los Senadores que integran las suscritas comisiones unidas, fue aprobado, y por ende se somete en los términos de este documento a la discusión y en su caso aprobación de esa H. Asamblea plenaria.

CONSIDERACIONES

1.- Estas comisiones unidas participan de las argumentaciones expresadas en el dictamen de la Colegisladora, en el sentido de que el propósito común de las iniciativas de reforma constitucional presentadas ante la H. Cámara de Diputados, es el de lograr el mantenimiento del medio ambiente, por lo que participan de la determinación tanto de considerar oportuna la inclusión en el texto constitucional, del derecho a un medio ambiente adecuado a fin de que éste sea preservado para la presente y futuras generaciones, como también de la consideración de reformar el texto constitucional, particularmente el primer párrafo del artículo 25, para garantizar que la rectoría del desarrollo nacional sea, además de integral, sustentable, logrando el mantenimiento de la misma y el soporte con que debe contar en aras de un mejor nivel de vida, a través del crecimiento económico y la protección ambiental.

Igualmente, debe considerarse, como lo hizo la Colegisladora, que de esta manera la rectoría económica del Estado debe buscar los equilibrios necesarios para la superación constante de los retos que entraña la existencia de la pobreza, y al mismo tiempo, el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos en un medio ambiente equilibrado.

Estas comisiones unidas advierten que la Colegisladora marginó de sus consideraciones y de la propuesta a la Asamblea plenaria, la adición y modificación de otros preceptos constitucionales. tal y como fueron propuestos en las cuatro iniciativas dictaminadas, resumiendo la propuesta constitucional en la sola adición al artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la modificación del primer párrafo del artículo 25 de la Carta Fundamental de la República.



Dentro de esta apreciación estas comisiones dictaminadoras, sin dejar de asumir la importancia del análisis y estudio de las otras adiciones y reformas propuestas, participan del criterio adoptado por las comisiones dictaminadoras de la Colegisladora, en los términos y condiciones antes referidos, mismas propuestas definitivas que habiendo sido aprobada, por la Asamblea plenaria de la Cámara de Diputados, son sostenidas en lo fundamental en el ahora dictamen de las comisiones de este Senado de la República, pero también dejando constancia que las propuestas no analizadas, no aprobadas por ahora, por su importancia y por su trascendencia, en todo caso deben dejarse para otro momento del proceso legislativo nacional, así como que la aplicación cabal de las normas constitucionales que ahora se aprueben, debe requerir un esfuerzo legislativo adicional que el Congreso de la Unión y, particularmente esta Cámara de Senadores debe llevar a cabo de la manera más inmediata posible, mediante el impulso de las iniciativas que al respecto se presenten en los términos del artículo 71 de la Constitución General de la República.

II.- Aún tomando en cuenta que estas comisiones dictaminadoras aprueban y se solidarizan con las consideraciones vertidas en el dictamen de la Colegisladora para aprobar las reformas constitucionales a los artículos 4° y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la materia ambiental consideran conveniente no obstante, ampliar las argumentaciones del dictamen de la Colegisladora, en los términos siguientes:

Los problemas ambientales, los deterioros de los recursos naturales y en suma todas las implicaciones que giran en derredor de la ecología nacional, han merecido atención especial por parte de las autoridades gubernamentales, en los tres niveles de gobierno, desde fechas recientes.

Tan es así, que en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en el capítulo 5.8 del Título Quinto relativo al crecimiento económico, capítulo denominado "Política ambiental para un crecimiento sustentable", entre otras importantes razones que justifican la acción decidida del Estado en esta materia, y que motivan también el ajuste al marco constitucional relativo, se sostienen las siguientes:

"Por varias generaciones se han incrementado crecientes tendencias de deterioro en la capacidad de renovación de nuestros recursos naturales y en la calidad del medio ambiente. Las principales áreas metropolitanas se enfrentan a problemas de contaminación y en ellas se rebasan las normas de concentración ambiental para varios contaminantes; treinta de cada cien toneladas de residuos sólidos municipales que son



recolectadas, y se abandonan en baldíos y calles; cada año se generan más de siete millones de toneladas de residuos industriales peligrosos; en varias regiones se han generado alteraciones drásticas en los ecosistemas. Además, registramos una de las tasas más altas de deforestación en América Latina, sobre todo en las zonas tropicales por cambio de uso del suelo, y en las zonas templadas por incendios. El uso inadecuado de los suelos ha ocasionado una disminución de la fertilidad del suelo hasta en ochenta por ciento del territorio nacional: veintinueve de las treinta y siete regiones hidrológicas están calificadas como contaminadas y en la actividad pesquera se presentan casos de sobre explotación para varias especies. Estas alteraciones al medio ambiente propician cambios globales que trascienden el espacio nacional y colocan el tema en la arena internacional. Los efectos acumulados durante años y la reducción de oportunidades productivas por causa del mal uso de los recursos naturales, difícilmente podrán ser superados en el corto plazo. Nuestra atención debe centrarse en frenar las tendencias de deterioro ecológico y sentar las bases para transitar a un desarrollo sustentable. Nuestro reto es, sociedad y Estado, asumir plenamente las responsabilidades y costos de un aprovechamiento duradero de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que permita mejor calidad de vida para todos, propicie la superación de la pobreza, y contribuya a una economía que no degrade sus bases naturales de sustentación."

"La estrategia nacional de desarrollo busca un equilibrio -global y regional- entre los objetivos económicos, sociales y ambientales, de forma tal que se logre contener los procesos de deterioro ambiental; inducir un ordenamiento ambiental del territorio nacional, tomando en cuenta que el desarrollo sea compatible con las aptitudes y capacidades ambientales de cada región; aprovechar de manera plena y sustentable los recursos naturales, como condición básica para alcanzar la superación de la pobreza; y cuidar el ambiente y los recursos naturales a partir de una reorientación de los patrones de consumo y un cumplimiento efectivo de las leyes..."

"En materia de regulación ambiental. la estrategia se centrará en consolidar e integrar la normatividad, y en garantizar su cumplimiento. En particular, se fortalecerá la aplicación de estudios de evaluación de impacto ambiental y se mejorará la normatividad para el manejo de residuos peligrosos..."

"Las políticas y acciones en materia de medio ambiente y recursos naturales se sustentarán en nuevos esquemas de corresponsabilidad y participación social, mejorando la información a la sociedad y fortaleciendo las actuales formas de corresponsabilidad ciudadana en la política pública... "

A los trascendentes argumentos sustentados en el Plan Nacional de Desarrollo de que se ha hecho referencia, podemos añadir lo siguiente:

Uno de los aspectos más novedosos de la ciencia jurídica, es sin duda, la problemática ambiental que enfrenta el país, por lo que se han tenido que desarrollar instrumentos jurídicos para dar respuesta a los nuevos campos sociales y tecnológicos, a fin de ubicarlos al nivel de la civilización moderna.

De esta manera, el derecho mexicano, haciéndose eco de la problemática ambiental a nivel universal, a partir de los años setentas, ha venido creando diversas leyes, reglamentos e instituciones tendientes a regular las conductas que impacten el medio ambiente, en el entendido de que la revisión de los marcos normativos existentes al respecto, por efecto de la depredación ambiental, requiere una permanente evaluación y supervisión.

No está de más mencionar, que en una amplia perspectiva histórica, podemos encontrar orígenes sobre esta regulación en la época de los pueblos prehispánicos, bastando citar los decretos anecdóticos atribuidos al Rey Nezahualcóyotl, sobre el cuidado que según nuestros antepasados debían tenerse por la naturaleza.

A partir de la Constitución Política de 1857. con fundamento en diversas leyes. y con el propósito de proteger las zonas naturales, se vinieron creando por diversos acuerdos presidenciales, parques nacionales, como el de Monte El Chico. el Desierto de Los Leones, el Parque Nacional Zoquiapan. y ya bajo la vigencia de la Constitución de 1917, numerosas zonas protegidas federales en diversos ámbitos del territorio nacional, tales como las ubicadas en la Cuenca del Valle de México, en los ríos Atoyac, Zahuapan y Nexapan. el Parque Nacional Desierto del Carmen, los Parques Nacionales Sierra de San Pedro Mártir, Cumbres del Ajusco y Lagunas de Zempoala, Ixtaccihuátl y Popocatepetl, Rayón y Molino de Belén, los Lagos de Montebello, la Sierra de Mazatlán. las Reservas de la Biósfera y otros.

Para tal efecto, se expidió en 1988 la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, misma que nos rige con sus posteriores reformas, y se crearon el Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Ambiental, habiéndose establecido la existencia en el actual sexenio de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la cual conserva en su estructura como órganos desconcentrados el Instituto y la Procuraduría aludidos.



La legislación ambiental, apoyada en la Constitución, cuenta actualmente, además de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley Forestal, Ley de Caza, Ley de Pesca, Ley Agraria, Ley de Minería, Ley de Desarrollo Urbano, Ley General de Salud, Ley Federal de Metrología y Normalización, así como los tratados internacionales que México, ha suscrito y ratificado en materia ambiental.

Al marco legal anterior deben sumarse las disposiciones existentes en el Código Penal Federal en el cual se tipifican los delitos contra el consumo y la riqueza nacionales, así como las disposiciones del Código Civil Federal, relativas a la reparación del daño o construcción de obras peligrosas.

Sobre esta misma temática, se han hecho diversos y numerosos pronunciamientos en el ámbito internacional, resultado entre otros del Primer Congreso Latinoamericano de Derecho Ambiental, realizado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en septiembre de 1993, en el sentido de fortalecer la aplicación y los procedimientos administrativos para eficientar la norma ecológica.

No está de más destacar que en el derecho internacional, se han estipulado avances legislativos en materia ambiental. tales como los contenidos en la Convención de Estocolmo, Suecia, sobre Medio Ambiente Humano en 1972, la Convención de Río de Janeiro en 1992, la del Cairo sobre Desarrollo Social en 1994, la de Población en 1995, celebrada en Oslo, Noruega; y la Convención sobre el Hábitat celebrada en Estambul, Turquía, en 1997.

Por lo que toca a las acciones que de manera concurrente se deben efectuar en el territorio nacional, debe destacarse la reforma que se hizo al artículo 73 constitucional para adicionarle respecto a las facultades del Congreso de la Unión, una fracción XXIX-G. según Decreto del 29 de julio de 1987, a fin de que el Congreso de la Unión estuviera facultado específicamente: "para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección al ambiente, y de preservación y restauración del equilibrio ecológico".

Todas estas consideraciones. motivan y justifican la reforma que ahora se propone, ya aceptada por la Colegisladora, de adicionar un párrafo al artículo 4° de la Constitución General de la República, para el efecto de incluir como una garantía para todos los mexicanos, el derecho incontestable para disfrutar de un medio ambiente adecuado, elemento indispensable e imprescindible para su desarrollo y bienestar, imponiendo como



correlativo de dicho derecho, la obligación al Estado mexicano de tutelar de manera concreta el derecho a la supervivencia de manera equilibrada y armónica, con una adecuada protección de los ecosistemas y de los recursos naturales.

Por otra parte, resulta evidente la necesidad de proteger la defensa de los sistemas ecológicos, por lo que se hace indispensable también incluir la sustentabilidad en la planeación de la rectoría económica del Estado, pues existe conciencia que la crisis de relación de los mexicanos con la naturaleza y con nosotros mismos es igual o más importante que el deterioro económico y social que pudiera experimentarse, ya que actualmente y en lo futuro podríamos llegar a niveles límites de la sobrevivencia en la relación que guarda el hombre con la naturaleza.

Así, estudios realizados por especialistas, demuestran colapsos ecológicos de magnitudes considerables, si se toma en cuenta la deforestación, la pérdida de áreas hidráulicas, el agotamiento de la capacidad productiva de las tierras no obstante el uso intensivo de agroquímicos y otros fertilizantes, la contaminación de las cuencas hidrológicas, los cambios ecológicos producidos por el avance de las manchas urbanas y el cambio en los usos del suelo. la extinción de especies de animales terrestres y marinos, los problemas de la disminución de la producción forestal, y por ultimo. el efecto invernadero y la pérdida de las capas de ozono que se presentan en las zonas metropolitanas.

Esto además, justifica la necesidad de incluir en la planeación integral, la sustentabilidad de nuestra ecología, implementándose además, de manera adicional y estrechamente vinculada los patrones educativos que modifiquen y corrijan la cultura ecológica que hasta ahora han tenido los mexicanos.

Por todas estas razones, estas comisiones unidas consideran que resultan apropiadas la adición propuesta al artículo 4° de la Constitución para consignar de manera específica el derecho de toda persona para contar con un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y la modificación al primer párrafo del artículo 25 de la propia Carta Magna para que dentro de la rectoría que corresponde al Estado del desarrollo nacional, no sólo sea integral sino también sustentable, y consecuentemente consideran que se debe aprobar la minuta con proyecto de Decreto que fue remitida por la H. Cámara de Diputados, y en tal virtud someten a la consideración y aprobación, en su caso, de esa H. Asamblea plenaria de este Senado de la República, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO QUINTO AL ARTICULO 4° CONSTITUCIONAL Y SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DEL



ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un párrafo quinto al artículo 4°, pasando los párrafos quinto y sexto a ser el sexto y séptimo respectivamente, y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. para quedar como sigue:

Artículo 4°.-...

.
. .
. .

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

.
. .

Artículo 25 -

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable. que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza. permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

.
...
. .



TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de comisiones del H. Senado de la República a los veintiún días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho.

Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. José Trinidad Lanz Cárdenas, Presidente.- Sen. Héctor Ximénez González, Secretario.- Sen. Alfredo Garcimarrero Ochoa, Secretario.- Sen. Eduardo Andrade Sánchez.- Sen. Juan de Dios Castro Lozano.- Sen. Guillermo del Río Ortega.- Sen. Ricardo García Cervantes.- Sen. Enrique González Pedrero.- Sen. Elba Esther Gordillo Morales - Sen. Gilberto Gutiérrez Quiroz.- Sen. Gabriel Jiménez Remus.- Sen. Fernando Ortíz Arana.- Sen. Melquiades Morales Flores.- Sen. Fernando Palomino Topete.- Sen. Juan Ramiro Robledo Ruiz.- Sen. Salvador Rocha Díaz.- Sen. Serafín Romero Ixtlapale.- Sen. Luis Santos de la Garza.- Sen. Mario Vargas Aguiar.

Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Sen. Luis H. Álvarez Álvarez, Presidente.- Sen. José Guadarrama Márquez, Secretario.- Sen. Alfredo Garcimarrero Ochoa, Secretario.- Sen. Adolfo Aguilar Zinser.- Sen. Héctor Arguello López, Sen. Eduardo Andrade Sánchez.- Sen. Hugo Andrés Araujo de la Torre.- Sen. Carmen Bolado del Real.- Sen. Lucía Carrasco Xochipa.- Sen. Rodolfo Elizondo Torres.- Sen. Auldárico Hernández Gerónimo.- Sen. Fernando Iturribarría Bolaños.- Sen. Guadalupe López Bretón.- Sen. Oscar López Velarde Vega.- Sen. Esteban Maque Coral.- Sen. Manuel Medellín Milán.- Sen. Luis Mejía Guzmán.- Sen. Arturo Nava Bolaños.- Sen. Jesús Orozco Alfaro.- Sen. Ana Rosa Payán Cervera.- Sen. Heladio Ramírez López.- Sen. Carlos Romero Deschamps.- Sen. Francisco Xavier Salazar Sáenz.- Sen. Acela Servín Murrieta.- Sen. Mario Vargas Aguiar.- Sen. Rosendo Villareal Dávila.

Comisión de Estudios Legislativos, Cuarta: Sen. Benigno Aladro Fernández, Presidente.- Sen. Sonia Alcántara Magos, Secretaria.- Sen. Alfredo Graciamarrero Ochoa, Secretario.- Sen. Alfredo Garcimarrero Ochoa, Secretario.- Sen. Samuel Aguilar Solís.- Sen. Hugo Andrés



Araujo de la Torre.- Sen. Cuadalupe Gómez Maganda.- Sen. Jesús Orozco Alfaro.- Sen. José Manuel Toraya Baqueiro.

- Queda de primera lectura.

- El C. Presidente: Gracias señor Secretario. Solicito a la Secretaria consulte ala Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

- El C. Secretario Islas Hernández: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica si se dispensa la segunda lectura del dictamen. Los que están por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea asiente)

- Los que estén por la negativa.

(La Asamblea no asiente)

- Si se dispensa la segunda lectura señor Presidente.

- El C. Presidente: consulte la Asamblea, en votación económica. si autoriza que la discusión del dictamen se realice en lo general, lo particular en tan solo acto, conforme lo dispuesto artículo 97 de nuestro Reglamento.

- El C. Secretario, Islas Hernández: Por disposición de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si autoriza que la discusión se realice en lo general y en lo particular en un solo acto. Quienes estén para la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea asiente)

- Si se autoriza señor Presidente.

- El C. Presidente: Está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de Decreto. Informo a la Asamblea que el ciudadano Senador Gilberto Gutiérrez Quiroz se ha inscrito para fundamentar el dictamen a nombre de las comisiones. Se concede el uso de la palabra al Senador Gutiérrez Quiroz.



- El C. Senador Gilberto Gutiérrez Quiroz: Con su venia señor Presidente.

Señoras y señores Senadores:

En el seno de las comisiones unidas hemos considerado que una política ambiental para frenar las tendencias del deterioro ecológico de los ecosistemas y de los recursos naturales, constituye hoy una prioridad nacional.

Cada día es más evidente, lo vemos y lo sufrimos diariamente, que el uso inadecuado de los recursos y bienes naturales y ambientales, sea voluntario o involuntario, ocasiona la pérdida de oportunidades económicas relevantes. como el aprovechamiento de la biodiversidad; además de generar daños ecológicos difíciles de revertir que, a su vez, han propiciado daños a la salud pública y es evidente; entorpecen el desarrollo sustentable. No debemos permitir que esto continúe.

Propios y extraños critican nuestra apatía ante un deterioro que avanza; debemos propiciar la legislación fundamental que apoye el enfrentamiento de este problema.

La vinculación de las cuestiones ambientales y de recursos naturales, con el desarrollo de alternativas productivas viables de distintas regiones del país ha permitido un crecimiento económico que. en ocasiones, atenta contra la ecología de cada una de esas áreas geográficas del territorio nacional. Cada uno de nosotros lo observamos en nuestros estados.

El freno del deterioro ambiental y la orientación del desarrollo de las actividades productivas del país, bien reglamentado, habrán de permitir que se obtengan resultados satisfactorios en materia de ecología.

Nos hemos hecho eco de la opinión generalizada, respecto de que una planeación racional del desarrollo regional. compatible con las actitudes ', capacidades ambientales es tina tarea que ha de realizarse de manera eficiente y responsable.

Por ello, se requiere extender y multiplicar los esfuerzos para que todos los estados del las distintas regiones y los municipios con altos índices de contaminación cuenten con ordenamientos ecológicos que les permita planear, de manera racional, tanto el desarrollo urbano como las actividades y proyectos productivos. Esto es un deber que debemos a la próxima generación.



Quizá ellos lo sepan hacer mejor con leyes que, desde hoy, fomenten y fortalezcan esa determinación.

En la medida que contemos con programas de ordenamiento ecológico que establezcan con toda claridad, las vocaciones del uso del suelo, las políticas de protección, conservación, restauración aprovechamiento, así como los criterios de ordenamiento ecológico aplicables, estaremos en condiciones de cumplir con toda efectividad con las acciones de verificación y vigilancia establecidas por la planeación.

Entre otros factores, la información ambiental constituye uno de los fundamentos para establecer líneas de política, objetivos y prioridades, así como para evaluar las condiciones ambientales del país y cada una de las regiones.

Estamos conscientes de que en ocasiones cada vez se detecta en mayor número las actividades industriales en varios estados de la República, parece ser una de las ramas productivas que genera una amplia gama de residuos peligrosos, cuyas características de toxicidad, reactividad, explosividad, corrosividad, inflamabilidad y todavía lo peor, biológico-infecciosas, pueden afectar severamente la salud de la población.

Tener un control de los procesos productivos y una supervisión permanente de las industrias nos habrá de asegurar que se tomen medidas para exigir legalmente la necesaria instrumentación de tecnologías que garanticen un medio ambiente limpio.

El establecimiento de criterios de clasificación y manejo a través de una normatividad rigurosa sobre la presentación del medio ambiente, así como mediante la supervisión ambiental por parte de los tres órdenes de gobierno, nos permitirá la regulación de los materiales que usan las industrias como de los residuos peligrosos.

Las comisiones creemos que las reformas constitucionales que hoy presentamos tienen como principio básico el reconocimiento y el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Este es un derecho esencial de todo individuo que debe ser garantizado por el Estado. Contar con un medio ambiente limpio, nos permite la conservación de la ecología y los recursos naturales.



De esta manera, en concordancia con la legislación internacional aplicable estaremos en condiciones de garantizar en este aspecto un desarrollo nacional integral y sustentable, un desarrollo que tenga como base la actividad económica, pero que no atente contra la biodiversidad y los ecosistemas.

Señoras y adores Senadores: Conseguir y preservar un medio ambiente limpio, constituye una tarea en la que todos debemos participar.

El involucramiento armónico de todos los grupos sociales y de la población, nos permitirá organizar la necesaria preservación de los ecosistemas en todas las regiones del país.

Nuestros ecosistemas constituyen interés de propios y extraños, nuestras ciudades en expansión atentan contra su flora o su fauna, contra entornos naturales de belleza indiscutible, vale la pena preservarlos en forma efectiva y evitar su aprovechamiento dañoso.

Al elevar a rango constitucional el derecho de la población a contar con un medio ambiente adecuado para su desarrollo, establecemos un compromiso de los mexicanos a contribuir a este propósito.

La convencida participación de los industriales, los productores, las instituciones académicas de investigación, las dependencias gubernamentales en los tres niveles, las organizaciones no gubernamentales y en suma, de toda la población. esa noble participación es la base para lograr que el derecho a tan medio ambiente adecuado, que con estas reformas consagraremos en la Constitución, sea una realidad responsable comúnmente compartida y no una simple preocupación generalizada.

Gracias.

- El C. Presidente: Gracias señor Senador Hago del conocimiento de la Asamblea, que para la discusión en lo general y en lo particular, se han inscrito los ciudadanos Senadores Auldárico Hernández Gerónimo y Adolfo Aguilar Zinser.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Auldárico Hernández Gerónimo.

- El C. Senador Auldárico Hernández Gerónimo: Con su permiso ciudadano Presidente.



Compañeras y compañeros Senadores: El grave daño que están sufriendo los ecosistemas en nuestro país, es producto de los diversos comportamientos humanos que no han sido sometidos a un adecuado régimen de responsabilidades al que todo individuo y Estado deben someterse para garantizar una continua y eficaz defensa y protección, no solamente del medio ambiente sino de la salud de sus habitantes.

Conscientes de que la destrucción de los recursos naturales y del medio ambiente, afectan cada vez más la calidad de vida de todos los mexicanos, es urgente e inaplazable no sólo aprobar este proyecto de reforma constitucional que está a nuestra consideración, sino emprender los cambios legales necesarios que permitan diseñar los mecanismos y adoptar las medidas pertinentes para revertir esta situación.

La falta de políticas ambientales y la escasa cultura ambiental también son factores que hay que revertir.

Quiero señalar que durante la discusión que se dio en torno a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Partido de la Revolución Democrática sostuvo que antes de llevar a cabo una reforma legal en materia ambiental, era conveniente y lógico:

Primero.- Realizar modificaciones constitucionales y después los cambios legales para sentar las bases que permitieran diseñar una política integral y eficaz en materia de protección ambiental y equilibrio ecológico.

En ese sentido, el Partido de la Revolución Democrática fijó claramente su posición en torno a diversas cuestiones fundamentales que no están contempladas en el proyecto de ley original, como son:

El derecho a la información de carácter ambiental, la autonomía de la Procuración Federal de Protección al Ambiente, la integración de un Consejo Nacional integrado por autoridades ambientales federales y de los estados y, entre otros, la propuesta de elevar a rango constitucional el derecho a gozar de un medio ambiente sano.

Como ustedes deben conocer, algunas fueron recogidas de manera parcial y otras permanecen como omisiones lamentables, por lo que el Partido de la Revolución Democrática insistirá en su incorporación para que tenga vigencia legal.

Aun cuando el derecho de todo individuo a gozar de un medio ambiente sano quedó plasmado en el artículo 15, fracción XII de la Ley de Equilibrio Ecológico, es necesario que



este derecho se integre a nuestro sistema de garantías constitucionales, ya quede esta manera sólo se podrá garantizar su ejercicio a los ciudadanos considerando que sólo la Constitución, como Ley Suprema, puede obligar al legislador, al Poder Judicial, al Ejecutivo y a los mismos particulares a su cumplimiento y respeto.

Es por ello que el Partido de la Revolución Democrática presentó en dos ocasiones una iniciativa de reforma constitucional con el propósito de lograr este objetivo y de introducir otros cambios que inciden positivamente a la protección del medio ambiente.

La primera ocasión en que fue presentada dicha iniciativa fue el 29 de abril de 1996 por el ilustre Senador Heberto Castillo, ante el pleno de la Cámara de Senadores.

Dos años más tarde es la Diputada Laura Itzel Castillo quien a los 23 días del mes de abril de 1998, sometió dicha iniciativa a la consideración de la Cámara de Diputados.

Considerando que el proyecto de dictamen que hoy sin lugar a dudas aprobaremos, responde al espíritu de instrumentos y principios del derecho internacional que en el sentido de que el medio ambiente y el desarrollo sustentable tienen por lógica una íntima relación con el derecho a la salud de los individuos, son imprescindibles los derechos consagrados en los artículos 30 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que expresan:

"Artículo 3°.- Todo individuo tiene derecho a la vida.

El artículo 25 establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar".

Por otra parte, que uno de los principios comunes que quedaron establecidos en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, reunidas en Estocolmo, del 5 al 16 de junio de 1992 es el que expresa: "el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuada en un medio de calidad tal que le permitan llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras".

Que uno de los principios de la Declaratoria de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, proclama: "los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones



relacionadas con el desarrollo sostenible, tienen derecho a una vida saludable y productiva, en armonía con la naturaleza".

En este proyecto de reforma para elevar rango constitucional el derecho de toda persona en medio ambiente sano y equilibrado, no podía esperar más, ya que en constituciones de otros estados, desde hace tiempo ya lo contemplaban, tal es el caso de las constituciones de Yucatán y de Coahuila que consagran el derecho a un medio ambiente adecuado.

Por todo ello, el grupo parlamentario Partido de la Revolución Democrática, considerando que existen argumentos jurídicos, políticos y Estatales para llevar a cabo la reforma constitucional que consagra el derecho humano a un ambiente sano equilibrado y de manera explícita y que este derecho no sólo quede previsto en la ley secundaria para lograr una adecuada coordinación entre el derecho al desarrollo económico y el derecho a un ambiente adecuado.

Por ello, la fracción del Partido de la Revolución Democrática va a votar a favor de este proyecto reforma constitucional.

Muchísimas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente: Muchas gracias Senador.

Informo a la Asamblea que en la lista de Oradores se ha inscrito también el Senador Pedro Macías de Lara. Se concede el uso de la palabra al Senador Adolfo Aguilar Zinser.

- El C. Senador Adolfo Aguilar Zinser: Muchas gracias señor Presidente; compañeras y compañeros, quiero, primero que nada hacer un reconocimiento a las comisiones por el dictamen que fue sometido a nuestra consideración y que habremos de votar esta mañana.

Creo que el esfuerzo que se hizo por hacer de este dictamen una reflexión que abarcasen los distintos ángulos de esta iniciativa, merece este reconocimiento, sobre todo por las condiciones de premura y de estrechez de tiempo con la que fue presentada esta iniciativa y fue turnada por la Cámara de Diputados, para nuestra consideración.

Quiero al respecto hacer algunas consideraciones. En primer lugar, las iniciativas que tienen consignadas en este dictamen como antecedentes a la ley o a la reforma a la



Constitución que habremos de aprobar el día de hoy, fueron objeto de una discusión muy intensa en la Cámara de Diputados en la que participamos integrantes de las comisiones respectivas en la Cámara de Senadores.

El propósito original de este esfuerzo colectivo y un esfuerzo combinado y concertado entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, era lograr una modificación a nuestro orden jurídico en materia de derecho ambiental para adecuarlo a las necesidades, a las emergencias ambientales que el país está viviendo y a la necesidad también de proveer a los ciudadanos con mayores instrumentos para la defensa del medio ambiente.

Había al respecto o existen al respecto, un amplio conjunto de iniciativas que abarcan diversos aspectos, las cuales estaban siendo estudiadas en un grupo técnico de trabajo, en el cual estábamos participando tanto los integrantes de las comisiones como nuestros asesores técnicos en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores.

Sorpresivamente los trabajos de este grupo culminaron únicamente con esta reforma constitucional, cuando el propósito era no hacer simplemente una reforma constitucional sino una modificación de conjunto a todo el derecho ambiental mexicano.

Desde esta perspectiva tenemos que señalar entonces que si bien, estamos plenamente de acuerdo con los términos, el espíritu y la intención de esta reforma constitucional, no podemos estar plenamente satisfechos con que éste sea el único resultado del trabajo que debemos desarrollar los legisladores en materia al derecho ambiental. Y tal preocupación la expresa el propio dictamen.

El dictamen no sólo alude al hecho de que esto un conjunto de iniciativas que si bien fueron dictaminadas, tendrán que ser reformadas, replanteadas. y de ellas tendremos nuevamente que desarrollar un ejercicio y un esfuerzo sino también el dictamen señala algo muy importante que los juristas han puntualizado respecto al alcance de esta reforma constitucional.

Y es que por sí sola, la reforma constitucional no garantiza que los ciudadanos contaremos con mejores instrumentos para la defensa del medio ambiente.

Se ha señalado aquí en la tribuna que una reforma constitucional de esta envergadura entran primero que nada, un compromiso para proteger medio ambiente.



De alguna manera se suponía que ese compromiso ya existía en nuestras leyes. Hay una amplia legislación previa que habla de la supuesta existencia de un compromiso. Sin embargo, hay un contraste muy grande entre el compromiso declarativo y el compromiso legal, y las acciones del gobierno y los esfuerzos que lleva a cabo la administración pública, para darle la jerarquía que requiere, darle el sentido de urgencia y de emergencia nacional que tienen los problemas ambientales, tal como son descritos en el propio dictamen.

Entonces, hay evidentemente un abismo, un desfase entre la parte declarativa y la parte normativa y los esfuerzos que hace el gobierno en materia ambiental.

Hay un abismo entre la parte declarativa y la parte normativa y los recursos fiscales que se dedican a la protección ambiental.

Será suficiente, señor Presidente, una reforma constitucional para que ese abismo sea saltado o simplemente estamos reiterando de manera declarativa lo que todavía no hemos logrado convertir en una realidad. desde el punto de vista de las acciones y de los hechos.

Mi primera preocupación al respecto de esta iniciativa es si su carácter tan abstracto y declarativo no nos va a colocar nuevamente en el supuesto teórico de que todos estamos de acuerdo, de que es necesario defender el medio ambiente, pero no hemos asumido la responsabilidad política y no le hemos dado a este acontecimiento ecológico que vive el país en sus distintas fases, la necesaria jerarquía política y humana que tiene.

Por eso hay otra parte de esta iniciativa que me preocupa, compañeras y compañeros. para lo cual pido a ustedes atención, y es el hecho que como esta planteada la reforma constitucional, la garantía individual a un ambiente limpio no es un instrumento defendible para el ciudadano.

¿Por qué no lo es? Porque todavía no hemos cumplido con el resto de la tarea legislativa que es adecuar nuestros demás cuerpos legales para que el ciudadano pueda ejercer este derecho y esta garantía constitucional como un instrumento, no como una declaración sino como un instrumento, y les pongo un ejemplo, compañeras y compañero, por el hecho de que nosotros aprobemos esta reforma constitucional podrá un campesino del estado de Tabasco solicitar la protección en contra de actos de autoridad cometidos por PEMEX o por la Comisión Federal de Electricidad, que lo privan de un derecho con rango constitucional, podrá un campesino en Chiapas o en Tabasco, en Veracruz, ampararse o ejercer alguna acción jurisdiccional legal en contra de una entidad pública que está



contaminando su tierra y que está destruyendo el ambiente de su ciudad o de su comunidad.

Podrán las organizaciones no gubernamentales ejercer la garantía del derecho al medio ambiente tomando acciones que tengan consecuencias jurídicas en función de esta reforma constitucional. Como están no lo podrán hacer no lo podrán hacer, porque no existen los instrumentos legales específicos para hacerlo.

De tal manera que si nos conformamos con esta reforma, habremos mandado un mensaje equívoco a la ciudadanía le habremos dicho a los ciudadanos: aquí está ya una garantía constitucional, pero es una garantía constitucional que no vas a poder ejercer porque no hay el instrumental jurídico político para que la traduzcas en la efectiva defensa de tu derecho ante los órganos jurisdiccionales del Estado.

Eso quiere decir que nosotros al aprobar esta reforma al artículo 4º. al artículo 25 de la Constitución tenemos que hacer el compromiso concomitante de continuar la tarea legislativa para asegurar los términos precisos y exactos bajo los cuales este derecho sea un instrumento en manos de los ciudadanos. Esto requiere que nuestras Comisiones respectivas estudien la temática que nosotros, como Senadores, hagamos la legislación, la propongamos y en el próximo año, en el transcurso de nuestro trabajo legislativo normal, no en un periodo extraordinario diseñado para otro propósito, aprobemos todo un conjunto de nuevas disposiciones legales que le den al ciudadano el instrumental específico de carácter jurídico institucional y político para que efectivamente haga uso de la garantía constitucional consagrada hoy en el artículo 4º. Si este dictamen se aprueba, si todo el proceso de reforma constitucional se secunda.

Por tanto, compañeras y compañeros, yo asumo que al votar afirmativamente por esta reforma constitucional estamos al mismo tiempo asumiendo ese otro compromiso, porque si no lo hacemos estaremos haciendo una reforma constitucional que abaratará a la Constitución, no la fortalecerá, que le dirá al ciudadano que las reformas constitucionales pueden ser inútiles, inocuas y que no le dan realmente la capacidad y el instrumental para que en ejercicio de nuestros derechos podamos, efectivamente apelar a la Constitución.

Por eso, señores creo que el propio dictamen señala en uno de sus párrafos y lo dice con toda claridad: que para que este derecho constitucional tenga ejercicio y aplicación cabal, será necesaria una tarea legislativa ulterior, adicional, que corresponde al compromiso del Senado de la República el llevar a cabo.



Concluyo, compañeras y compañeros, que esta es meramente una declaración y que para que se convierta en una realidad tenemos que hacer un trabajo legislativo intenso, abarcante, comprensivo y muy completo, respecto al cual el consenso ya no será tan fácil entre nosotros. ¡Qué bueno que todos hoy estemos de acuerdo en reformar nuestra Constitución!, pero nuestra Constitución esta ya tan multireformada, es ya tan fácil reformar la constitución, resulta un expediente tan sencillo como lo demuestran las mismas tres reformas a la Constitución que están sometidas a la consideración de este Senado en este periodo extraordinario, que reforma la Constitución van o es ninguna gran garantía de nada.

Lo que sí será garantía es que reformada la Constitución hagamos el trabajo legislativo que viene como consecuencia como obligación de la reforma constitucional. Hay ciertas tareas proritarias que responden a los ternas apuntados en este dictamen que constituyen una verdadera emergencia ambiental para el país, está el problema de la contaminación de las cuencas, está el problema de la deforestación, está el problema de la descenificación. respecto a las cuales tenemos que actuar no declarativamente. sino con un sentido de emergencia para que las palabras se correspondan por los hechos. para que las intenciones constitucionales no sean sólo tales. sino que se conviertan también en instrumentos en manos de los ciudadanos.

Ojalá y esta reforma constitucional sea el compromiso del Senado de la República de darle a la transformación del derecho ambiental la jerarquía política y la jerarquía humana que el tema exige y tiene.

Muchas gracias compañeras y compañeros.

- El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al ciudadano Senador Pedro Macías de Lara.

- El C. Senador Pedro Macías de Lara: Con su venia señor Presidente; compañeras y compañeros:

Como todos sabemos, en el artículo 4º, de nuestra Constitución se destacan aspectos tutelares que implican obligaciones y acciones del Estado. cuyo propósito es otorgar cobertura a las necesidades básicas de la familia como eje de la sociedad; dicho artículo se incluye dentro de las garantías sociales e incluso como parte de los derechos humanos de la tercera generación o de los pueblos.



Los principios axiológicos que se sustentan en su texto, es decir, sus tendencias y objetivos sociales, tanto en el espacio de Estado como en el ámbito internacional, se fundamentan la libertad, la justicia, la igualdad. Elementos mínimos para la dignidad humana y por ende para el desarrollo.

En Acción Nacional concebimos al hombre como persona dotada de cuerpo material y alma espiritual, cuya inteligencia y libre voluntad le permite actuar con responsabilidad sobre sus propias acciones. asimismo posee derechos universales inviolables e inalienables a los que corresponden obligaciones inherentes a la naturaleza humana, individual y social.

Este principio de Acción Nacional sustentado en la democracia afirma que en afirmación de la dignidad y de la libertad todo régimen democrático debe respetar promover y ir garantizar no sólo el reconocimiento teórico, sino el ejercicio real de los derechos fundamentales de la persona humana. Los derechos fundamentales en el ser humano son muy altos y respetables, son un concepto histórico del mundo que surge progresivamente a partir del tránsito a la modernidad.

La idea central de estos derechos es la dignidad humana a la cual se puede llegar mejorando las condiciones económicas, sociales, culturales, políticas y del medio ambiente en el que se desenvuelve. Existe un consenso generalizado al considerar que los derechos humanos. tal como han sido conceptualizados hoy, tienen un origen y uso naturalista y surgen como contrarréplica al absolutismo exigiendo toda una serie de garantías civiles, políticas, económicas, sociales, culturales y procesales sobre una base de argumentaciones de ideas contractuales.

Una inclusión que con el paso de los años y en la actualidad nos hace precisar. es la aparición de una serie de nuevos derechos que no responden al esquema de derechos humanos en stricto-sensu, derechos de la primera y segunda generación. cuya naturaleza jurídica y significado social resultan muy controvertidos en la medida que no presentan hasta el momento una regulación jurídica internacional específica y sistemática.

Estos son los llamados derechos de la tercera generación que han surgido de nuevas necesidades y aspiraciones sociales. como en su día surgieron los derechos civiles y políticos de la primera y segunda generación.

Por lo tanto. de ningún modo puede deducirse que su reconocimiento implica que las generaciones anteriores y presentes, de derecho pasen a un segundo plano, ya que éstas



no son excluyentes. sino complementarias para constituir una nueva etapa en el proceso evolutivo de la promoción y protección del medio ambiente.

Por otra parte, conviene poner de manifiesto que los derechos de las generaciones futuras se figuran como un resultado inacabado de una progresividad solidaria que implica al mismo tiempo una alta dosis de consenso en su determinación.

Es nuestra convicción que anima el propósito de que México arribe al siglo XXI como nación dueña de su destino, fiel a su vocación y segura de su presencia en el inundo; con un régimen de libertades y estructuras sociales justas, tanto para las presentes así como la futuras generaciones, como un Estado democrático que asegure un vida digna para todos los mexicanos.

En el transcurso de la historia, el hombre, como grupo social, ha hecho notar la consagración por medio del derecho a la protección de los valores supremos que a éste le atañen.

El derecho en su esencia fundamentalmente protectora asume un carácter sancionador a toda actividad humana, encausando a tutelar los ideales que ha fijado la sociedad en los países jurídicamente cultos.

Con la evolución social se produce el desarrollo cultural y científico, ese desarrollo es creador de invenciones, muchos de los cuales si bien son útiles a merced del uso que el hombre les da, ponen en peligro aquellos valores que el derecho, con el paso de los años, ha venido tutelando.

Tal es el caso de la falta de atención y administración adecuados de los recursos naturales, lo que ha impedido lograr una modalidad de desarrollo capaz de utilizar los recursos naturales para satisfacer las necesidades esenciales de la población como forma de elevar la calidad de vida. Manteniendo, enriqueciendo transformando positivamente los ecosistemas mediante tecnologías adecuadas a estos fines y con la activa participación protagónica de la población en las decisiones fundamentales del desarrollo, del desarrollo sustentable; y un medio ambiente ecológicamente equilibrado.

El deterioro que ha sufrido nuestro medio ambiente, por el avance en el desarrollo industrial, científico y tecnológico. así como por la explotación irracional de los mares, del suelo y el subsuelo, la pérdida de la biodiversidad el deterioro de la calidad del aire con los consecuentes cambios climáticos, la desmedida urbanización, la descarga indiscriminada



de aguas residuales. el manejo inadecuado de los desechos industriales, biológica-infecciosos, de rastros, etcétera; hace impostergable la protección, preservación y restauración del medio ambiente.

México, en el marco de la cooperación internacional. ha participado activamente en diferentes convenios, tratados, declaraciones, conferencias y documentos reconocidos como legislación universal; y ha adoptado las propuestas generadas en diversos foros en favor de los derechos humanos, relacionados con la familia, la niñez, la salud la vivienda, la ecología el medio ambiente y las comunidades indígenas.

Por lo que deberá crear una diversidad de estrategias y medidas necesarias para elevar el nivel de vida de todos los mexicanos, adecuando propias políticas ambientales, asegurándose que las acciones tomadas no dañen el medio ambiente del país o el de otros Estados, fomentado el desarrollo sustentable que debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades del desarrollo de las generaciones presentes y futuras

Como ejemplo citaremos algunos de ellos, La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, adoptó un amplio y profundo conjunto de decisiones que instauran un nuevo programa de cooperación internacional.

La Declaración de Río y la Agenda 21 constituyen la base de un proceso que sustituirá progresivamente las concepciones tradicionales del desarrollo y de la protección al medio ambiente, así como la cooperación existente en esos campos.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, reunida en Estocolmo. Suecia, expresa en sus principios la convicción de que el Hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, a la igualdad y al disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permitan llevar una vida digna y gozar de bienestar, tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones futuras.

La Cumbre Iberoamericana en Guadalajara. Jalisco, impulsa soluciones al deterioro ambiental en el pleno respeto de la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales y sus políticas ecológicas tomando en cuenta que la responsabilidad de lo gobiernos y los ciudadanos es proporcional el la medidas en que han contribuido a tal degradación.

El Tratado de Libre Comercio para América del Norte, en su capítulo de disposiciones sobre medio ambiente, confirma el derecho de cada país para de terminar el nivel de



protección que considero adecuados para el medio ambiente y para la vida o salud humanan animal o vegetal.

Basados en estos instrumentos internacionales numerosos países han incluido en sus constituciones y leyes el derecho de sus habitantes a gozar de un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Todos estos acuerdos constituyen una oportunidad singular para que se amplíe la cooperación internacional en pro del desarrollo sustentable de los Estados y se revierta el proceso global de degradación de la naturaleza.

Tal como lo señala la minuta que nos envía la cámara de Diputados, aquí en el Senado también nuestro grupo parlamentario de Acción Nacional, el 17 de octubre de 1996, a través de un servidor, presentamos una iniciativa en similares términos, y qué bueno que hoy se dictamina favorablemente.

Con base en lo anterior y por ser un reclamo social, es indispensable incluir en este artículo 4° constitucional el derecho de los ciudadanos mexicanos a gozar de un ambiente sano. Por lo que el grupo parlamentario de nuestro Partido Acción Nacional, votará a favor de la minuta de la Cámara de Diputados. tanto en lo general como en lo particular.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. presidente: Como se ha agotado la lista de oradores, le pido a la Secretaría consulte a la Asamblea en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

- El C. Secretario Islas Hernández: por instrucciones de la Presidencia se consulte a la Asamblea, en votación económica, sí el asunto se encuentra suficientemente discutido. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

(La Asamblea asiente)

- Quienes estén por la negativa

(La Asamblea no asiente)



- Suficientemente discutido señor Presidente.
- El Presidente: Proceda entonces la Secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un sólo acto del proyecto de Decreto.
- El C. Secretaria Islas Hernández: Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Se instituye a la Oficialía Mayor se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

(La Oficialía Mayor cumple)

- La recibe por la afirmativa, el de la voz, Islas Hernández.
- La C. Secretaria Bolado del Real: La recibe por la negativa, Bolado del Real.

(Se recoge la votación)

- El C. Secretario Islas Hernández: Señor Presidente, se emitieron 107 votos en pro, ninguno en contra. Aprobado por unanimidad.
- El C. Presidente: Se aprueba por unanimidad el proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 4º, y se reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasa a las legislaturas de los estados, para los efectos constitucionales.

V. DECLARATORIA

DECLARATORIA

México D.F., a 9 de junio de 1999

- EL C. SECRETARIO SENADOR SALAZAR SAENZ: Se va a dar lectura a dictamen de la Primera Comisión con Proyecto de Decreto, por el que se declara aprobado el Decreto que adiciona una fracción al artículo cuarto, y reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:



"Honorable Asamblea: A la primera Comisión Permanente, fue turnado para los efectos ordenados por el artículo 135 de nuestra Constitución Política, el expediente que contiene las constancias de aprobación por parte de las legislaturas de diversas entidades federativas, del Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo quinto, al artículo cuarto Constitucional, y que reforma el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificaciones que fueron aprobadas previamente por el Congreso de la Unión."

(Se inserta el original en el documento)

Es toda, ciudadana Presidenta.

Queda de primera lectura.

- LA C. PRESIDENTA: Solicito a la Secretaría, consulte a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

- EL C. SECRETARIO SENADOR SALAZAR SAENZ: Por disposición de la Presidenta, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura del dictamen.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. (La asamblea asiente).

Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. (La asamblea no asiente).

Sí se dispensa la segunda lectura, ciudadana Presidenta.

- LA C. PRESIDENTA: En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto.

Por no haber oradores registrados para la discusión, se reserva para su votación nominal en conjunto. Continúe la Secretaría.

Por no haber oradores registrados para este asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior, solicito a la Secretaría proceda a



recoger la votación nominal de éste y de los dos anteriores proyectos de decretos reservados.

- EL C. SECRETARIO SENADOR SALAZAR SAENZ: Se va a proceder a recoger la votación nominal de éste y de los anteriores proyectos de decretos reservados.

Se ruega a la Oficialía Mayor se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior.

La recibe por la afirmativa: Senador Francisco Xavier Salazar Sáenz.

Por la negativa: Diputada Mónica García Velázquez.

(SE RECOGE LA VOTACION)

Ciudadana Presidenta, se emitieron 35 votos en pro; ninguno en contra.

- LA C. PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobado el decreto que adiciona una fracción al artículo 4 y reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se declara aprobado el decreto que reforma la fracción XXIX-H y adiciona una fracción XXIX-I al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se declara aprobado el decreto que adiciona una fracción XXIX-J al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pasan al Ejecutivo de la Unión para sus efectos constitucionales.